



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXIV

Edición Especial

Martes 31 de Diciembre de 2024

CONTENIDO

MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025. • Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2024. • **H. AYUNTAMIENTO DE MOCTEZUMA** Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025. • **H. AYUNTAMIENTO DE NÁCORI CHICO** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025. • **H. AYUNTAMIENTO DE NACUZARI DE GARCÍA** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025. • Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2024. • **H. AYUNTAMIENTO DE ROSARIO** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



A QUIEN CORRESPONDA:

-- -El suscrito, **MAC. CARLOS H. BARRERA HEGUERTTY**, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Magdalena, Sonora, en uso de las facultades que le confiere el artículo 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, **CERTIFICA**: Que en el Libro de Actas de Ayuntamiento de la administración pública Municipal 2024-2027, concretamente en el acta número seis (6) relativa a la cuarta (4) sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha veinte y tres (23) de Diciembre del año dos mil veinte y cuatro (2024), en el acuerdo número treinta y uno (31), se aprobó por el Ayuntamiento de Magdalena, Sonora, lo siguiente:-----

-- - **Acuerdo número Treinta y Uno (31)**. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los artículos 61, fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de Magdalena, Sonora, ha tenido a bien expedir el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO DE APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de MAGDALENA SONORA, para el Ejercicio Fiscal 2025, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL
MUNICIPIO: MAGDALENA SONORA**

**CAPÍTULO I
Disposiciones Generales**

Av. Álvaro Obregón s/n, Col. Centro,
Magdalena de Kino, Son., C.P. 84160



Tel: 632 3223 617
www.Magdalenadekino.gob.mx

JUNTOS TRABAJAMOS. JUNTOS MEJORAMOS

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Magdalena, Sonora en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Magdalena Sonora en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada

orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Sindico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Magdalena Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.

- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5°.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6°.- La Tesorería Municipal de Magdalena garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2025, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7°.-El Presupuesto de Egresos del Municipio de Magdalena, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2025, asciende a la cantidad de **\$188,317,892.00 Son. (Ciento Ochenta y Ocho Millones, Trescientos Diecisiete Mil, Ochocientos Noventa y Dos pesos 00/100 M.N.)**, como Administración Pública directa, la cantidad de **\$155,969,333.00 Son. (Ciento Cincuenta y Cinco Millones, Novecientos Sesenta y Nueve Mil, Trescientos Treinta y Tres pesos 00/100 M.N.)**, y Administración Pública Municipal, la cantidad de **\$32,348,559.00 Son. (Treinta y Dos Millones, Trescientos Cuarenta y Ocho Mil, Quinientos Cincuenta y Nueve Pesos 00/100 M.N.)**.

Artículo 8°.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG	Presupuesto Aprobado
1 Gasto Corriente	134,927,033.00
2 Gasto de Capital	14,077,190.00
3 Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	6,965,110.00
Total	155,969,333.00

Artículo 10° -El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	134,927,033.00
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
	134,927,033.00
2.1.1.1 Remuneraciones	89,933,026.00
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	41,691,325.00
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	4,692.00
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	3,297,990.00
2.2 GASTOS DE CAPITAL	14,077,190.00
2.2.1 Construcciones en Proceso	11,855,370.00
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	2,221,820.00
TOTAL DEL GASTO	149,004,223.00
3. FINANCIAMIENTO	6,965,110.00
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	6,965,110.00
3.2.2 Disminución de pasivos	6,965,110.00
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	155,969,333.00

Artículo 11° -El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)		Presupuesto Aprobado
1100	REMUNERACION AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	45,143,878.00
111	DIETAS	2,040,120.00
11101	Dietas	2,040,120.00
113	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	43,103,758.00
11301	Sueldos	41,032,306.00
11302	Sueldo diferencial por zona	2,160.00
11303	Remuneraciones diversas	193,452.00
11304	Remuneración por sustitución de personal	2,160.00
11305	Compensación por riesgos profesionales	1,862,880.00

11306	Riesgo laboral	2,160.00
11307	Ayuda para Habitación	2,160.00
11308	Ayuda para despensa	2,160.00
11309	Prima por riesgo laboral	2,160.00
11310	Ayuda para Energía Eléctrica	2,160.00
1200	REMUNER.AL PERS. DE CARAC.TRANSITORIO	8,829,440.00
121	HONORARIOS ASIMILARES A SALARIOS	1,202,040.00
12101	Honorarios	1,202,040.00
122	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	7,623,080.00
12201	Sueldo base al personal eventual	7,623,080.00
123	RETRIBUCIONES POR SERV. DE CARÁCTER SOCIAL	2,160.00
12301	Retribuciones por servicio de carácter social	2,160.00
124	RETRIBUCION A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES EN LA JUNTA DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	2,160.00
12401	Retribucion a los Representantes de los Trabajadores y Patrones en la junta de conciliacion y arbitraje	2,160.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	12,586,320.00
131	PRIMAS POR AÑOS DE SERV. EFEC. PRESTA	2,491,512.00
13101	Primas y acredit. Por años de ser.Efec.Pres al per	2,491,512.00
132	PRIMAS DE VACA DOMINICAL Y GRATIFICAC. DE FIN D AÑO	7,533,648.00
13201	Prima vacacional	1,037,028.00
13202	Gratificación de fin de año	6,496,620.00
133	HORAS EXTRAORDINARIAS	1,769,640.00
13301	Remuneraciones por horas extraordinarias	1,769,640.00
134	COMPENSACIONES	789,380.00
13403	Estímulos al Personal de confianza	715,320.00
13404	Bonos de productividad	74,060.00
137	HONORARIOS ESPECIALES	2,160.00
13701	Honorarios especiales	2,160.00
1400	SEGURIDAD SOCIAL	15,334,478.90
141	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	13,898,916.00
14101	Cuotas por Servicio Médico del ISSSTESON	4,848,120.00
14102	Cuotas por seguro de Vida al ISSSTESON	207,444.00
14103	Cuotas por seguro de retiro al ISSSTESON	4,320.00
14104	Asignación para Prestamo a Corto Plazo	2,160.00
14105	Asignación para prestamos prederios	2,160.00
14106	Otras prestaciones de seguridad social.	8,828,112.00

14107	Cuotas para Infraestructura, Equipamento y Mantenimiento Hospitalario	6,600.00
14108	cuotas para servicio medico del imsa	0.00
142	APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	4,320.00
14201	Cuotas al FOVISSSTESON	2,160.00
14203	Fondo de apoyo para vivienda	2,160.00
143	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	914,160.00
14301	Pagas de defunción, pensiones y jubilaciones	914,040.00
14302	Fondo de Pension Isteseon	120.00
144	APORTACIONES PARA SEGUROS	517,080.00
14401	Seguros por Defuncion Familiar	2,160.00
14404	Otros Seguros de carácter laboral o económicos	514,920.00
1500	OTRAS PRESTACIONES SOC. Y ECONOMICAS	6,728,100.00
151	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORO Y FONDO DE TRABAJO	2,160.00
15101	Aportaciones al Fondo de ahorro de los Trabajadores	2,160.00
152	INDEMNIZACIONES	2,704,836.00
15201	Indemnizaciones al Personal	2,052,516.00
15202	Pago de Liquidaciones	652,320.00
154	PRESTACIONES CONTRACTUALES	2,029,844.00
15409	Bono para despensa	1,952,280.00
15416	Apoyo para Utiles Escolares	71,164.00
15420	Compensación en Apoyo a la Discapacidad	2,160.00
15421	Bono del Día de las Madres	2,160.00
15424	Bono Día del Padre	2,160.00
155	APOYOS A LA CAPACIT. DE LOS SERVID.PUBLICOS	258,840.00
15501	Apoyo a la capacitación	258,840.00
158	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	1,732,320.00
15901	Otras Prestaciones	1,732,320.00
1600	PREVISIONES	2,160.00
161	PREVIS.DE CARÁCTER LABORAL, ECON.Y SEG.SO	2,160.00
16101	Previsión para incremento de sueldos	2,160.00
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERV. PUBLICOS	1,308,652.00
171	ESTÍMULOS	941,212.00

17102	Estímulos al Personal	939,052.00
17104	Bono por Puntualidad	2,160.00
172	RECOMPENSAS	367,440.00
17201	Recompensas	367,440.00
200	MATERIALES ADMINISTRATIVOS	1,330,980.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE ARTICULOS	1,330,980.00
211	MATERIALES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	415,680.00
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	415,680.00
212	MATERIALES Y UTILES DE IMPRES. Y REPRODUC.	249,920.00
21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción	249,920.00
215	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	202,220.00
21501	Material para Información	202,220.00
216	MATERIAL DE LIMPIEZA	461,200.00
21601	Material de Limpieza	461,200.00
217	MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA	1,760.00
21701	Material Educativo	1,760.00
21702	Material y suministros para planteles educativos	0.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	294,470.00
221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	290,400.00
22101	Productos alimenticios para el personal de las instalacion.	255,700.00
22102	Alimentación de pers. en proces. de readaptación soc.	34,700.00
223	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	4,070.00
22301	Utensilios para el servicio de alimentación	4,070.00
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	0.00
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	546,280.00
242	CEMENTON Y PRODUCTOS DE CONCRETO	16,140.00
24201	Cemento y productos de concreto	16,140.00
243	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	6,820.00
24301	Cal, yeso y productos de yeso	6,820.00
246	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	402,600.00

24601	Material Eléctrico y Electrónico	402,600.00
248	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	68,700.00
24801	Materiales complementarios	68,700.00
249	OTROS MATERIALES Y ART. DE CONSTRUCC. Y REPAR.	62,020.00
24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	62,020.00
2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	25,370.00
251	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	1,540.00
25101	Productos químicos básicos	1,540.00
252	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQ.	8,370.00
25201	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	8,370.00
253	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	11,320.00
25301	Medicinas y Productos Farmacéuticos	11,320.00
254	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	4,140.00
25401	Materiales, accesorios y suministros médicos	4,140.00
2600	COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS	16,453,603.00
261	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	16,453,603.00
26101	Combustibles	15,483,903.00
26102	Lubricantes y Aditivos	969,600.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	836,720.00
271	VESTUARIOS Y UNIFORMES	751,860.00
27101	Vestuario y uniformes	751,860.00
272	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	52,740.00
27201	Prendas de seguridad y protección personal	52,740.00
273	ARTICULOS DEPORTIVOS	32,120.00
27301	Artículos Deportivos	32,120.00
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD	25,120.00
282	MATERIALES PARA SEGURIDAD PUBLICA	25,000.00
28201	Materiales de Seguridad Pública	25,000.00
283	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEG. PUBLICA Y NAC.	120.00

28301	Prendas de protecc. Para Seg. Pública y nacional	120.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCES. MENORES	83,430.00
291	HERRAMIENTAS MENORES	47,440.00
29101	Herramientas menores	47,440.00
294	REFACC. Y ACCES. MENORES DE EQU. DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	35,990.00
29401	Refacc. Y Acces. Menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	35,990.00
SERVICIOS BÁSICOS		8,888,620.00
3100	SERVICIOS BASICOS	8,888,620.00
311	ENERGIA ELECTRICA	6,709,440.00
31101	Energía eléctrica	585,240.00
31104	Servicio de Alumbrado Público	6,124,200.00
312	GAS	3,140.00
31201	Gas	3,140.00
314	TELEFONIA TRADICIONAL	146,700.00
31401	Telefonía tradicional	146,700.00
315	TELEFONIA CELULAR	20,940.00
31501	Telefonía celular	20,940.00
318	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	8,400.00
31801	Servicio Postal	8,400.00
3200	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	1,199,880.00
323	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMON EDUCACIONAL Y RECREATIVO	83,660.00
32302	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos	83,660.00
325	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	140,480.00
32501	Arrendamiento de equipo de transporte	140,480.00
32901	Otros arrendamientos	975,720.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	1,309,620.00
331	SERVICIOS LEGALES	120.00
33101	Servicios Legales	120.00
332	SERVICIO DE DISEÑO ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	490,000.00
33201	Servicio de Diseño Arquitectura, Ing. Y Actividades Relacionadas	490,000.00
333	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	632,980.00

	PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIA D LA INFOR.	
33301	Servicios de Informática	55,960.00
33302	Servicios de Consultorias	577,020.00
334	SERVICIOS DE CAPACITACION	185,620.00
33401	Servicios de capacitación	185,520.00
336	SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARR.	1,000.00
33501	Estudio e Investigación	1,000.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANACARIOS Y COMERCIALES	1,672,370.00
341	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	1,479,900.00
34101	Servicios Financieros y Bancarios	1,479,900.00
	SERVICIO DE COBRANZA,INVESTIFACION CREDITICIA Y SIMILAR	
342		10,320.00
34201	Servicio de Cobranza,Investigación Crediticia y Similar	10,320.00
343	SERVICIOS DE RECAUDACION, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	1,200.00
34301	Servicios de Recaudación, traslado custodia y valores	1,200.00
344	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	139,360.00
34401	Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas	139,360.00
346	ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE	9,940.00
34601	Almacenaje, envase y embalaje	9,940.00
347	FLETES Y MANIOBRAS	31,650.00
34701	Fletes y maniobras	31,650.00
3500	SERV. DE INST. REPARAC. MANTEN. Y CONSERVACION	7,224,209.00
351	CONSERVACION Y MANTENIM. MENOR DE INMUEBLES	2,663,620.00
35101	Mantenimiento y Conservación de Inmuebles	720,100.00
35102	Mantenimiento y conservación de áreas deportivas	103,200.00
35104	Mantenimiento y Conservación de Pantones	1,200.00
35106	Mant y conservación de parques y jardines	239,120.00
35111	Mant y conservación de calles y Avenidas	1,600,000.00
352	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIM. DE MOB. Y EQUIPO DE ADMON. EDUCACIONAL Y RECREATIVO	16,680.00
35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo	15,680.00
353	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIM. DE EQUIP DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	41,054.00
35302	Mantenimiento Y Conservación de B. Informáticos	41,054.00
356	REPARACION Y MANT. DE EQ. DE TRANSPORTE	3,607,480.00
35501	Mant y Conservación de Equipo de Transporte	3,507,480.00

367	INSTALACION REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQ. OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	991,620.00
35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	991,620.00
369	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	4,755.00
35901	Servicios de jardinería y fumigación	4,755.00
3600	SERV. DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	1,316,163.00
361	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROG. Y ACTIV. GUBERNAMEN	1,314,560.00
36101	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	1,314,560.00
362	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENS.COMERC. PARA PROMO. LA VENTA DE PROD.S	120.00
36201	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerc. Para promover la venta de productos o servicios	120.00
369	OTROS SERVICIOS DE INFORMACION	1,483.00
36901	Otros servicios de información	1,483.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	702,890.00
372	PASAJES TERRESTRES	218,770.00
37201	Pasajes terrestres	218,770.00
376	VIATICOS	483,000.00
37501	Viaticos	483,000.00
379	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	1,120.00
37902	Glos.para Operaticos y Trabajo en campo en Areas Rurales	1,120.00
37903	Hospedaje a Personal que participe y activ.Gubernamental	0.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	1,694,660.00
382	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,694,620.00
38201	Gastos de orden social y cultural	1,694,620.00
383	CONGRESOS Y CONVENCIONES	240.00
38301	Congresos y convenciones	240.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	86,640.00
391	SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS	29,420.00
39101	Servicios Funerarios y de cementerios	29,420.00
392	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	30,760.00
39201	Impuestos y Derechos	30,760.00
393	IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACION	3,000.00
39301	Impuestos y derechos de Importación	3,000.00
396	PENAS, MULTAS, ACCESOR. Y ACTUALIZACIONES	23,060.00

39501	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	23,060.00
399	OTROS SERVICIOS GENERALES	600.00
39902	Servicios de Administración del Impuesto Predial	600.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,449,929.00
41000	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	0.00
42000	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	0.00
43000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0.00
44000	AYUDAS SOCIALES	3,191,670.00
441	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,738,750.00
44101	Ayudas sociales a personas	1,476,910.00
44102	Transferencias para apoyos en programas sociales	261,240.00
44103	Apoyo Despesas	120.00
44104	Gatos p. Prog. Acciones Preventivas vx Adic. d	120.00
44105	Gatos por Servicio de Traslados de Personas	120.00
44106	Premios, Reconpensa, Pensiones de gracias y P.rec	120.00
44107	Premios, Estimulos, Reconpensa, Beca y Seg. Deportistas	120.00
442	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	142,760.00
44201	Becas educativas	1,120.00
44203	Becas de educación media y superior	1,320.00
44204	Fomento deportivo	140,320.00
443	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	1,310,340.00
44301	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	240.00
44302	Acciones sociales básicas (desayunos escolares)	1,310,000.00
444	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	120.00
44401	Ayudas Culturales y Sociales	120.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	6,120.00
451	PENSIONES	2,040.00
45101	Pensiones	2,040.00
452	JUBILACIONES	2,160.00
45201	Pago de Pensiones y Jubilaciones	2,160.00
459	OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES	1,920.00
45901	Pago de sumas aseguradas	1,920.00
4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISO, MANDATO Y OTROS ANALOGOS	0.00

4700	TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	4,692.00
471	TRANSFERENCIAS POR OBLIGACION DE LEY	4,692.00
47101	Transferencias para cuotas y aportaciones de seguridad social	2,164.00
47102	Transferencias para cuotas y aportaciones a los seguros de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez	2,528.00
48000	DONATIVOS	0.00
49000	TRANSFERENCIA AL EXTERIOR	0.00
5000	BIENES, MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	463,780.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	463,780.00
513	BIENES ARTISTICOS, CULTURALES Y CIENTIFICOS	0.00
51301	Bienes artísticos, culturales y científicos	0.00
516	EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INF.	106,640.00
51501	Equipo de cómputo y tecnologías de la información	106,640.00
519	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIP. DE ADMINISTRACION	345,140.00
51901	Otros Mobiliarios y equipo de Administración	340,920.00
51902	Mobiliario y equipo para escuelas, laboratorios y talleres	3,020.00
51903	Adquisición de senales de tránsito	1,200.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	120.00
521	EQUIPO Y APARATOS AUDIOVISUALES	120.00
52101	Equipo y Aparatos audiovisuales	120.00
5300	EQUIPO INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	0.00
5400	VEHICULOS Y EQUIPOS DE TRANSPORTE	1,807,720.00
541	AUTOMOVILES Y CAMIONES	1,197,680.00
54101	Automóviles y camiones	505,040.00
54102	Vehículos de seguridad pública	250,000.00
54103	Vehículos de limpieza y recolección de basura	0.00
54104	Vehículos y Equipo de Transportarte a serv. Administrativo	442,640.00
542	CARROCERIAS Y REMOLQUES	200,120.00
54201	Carrocerías y remolques	200,120.00
549	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	409,920.00
54901	Otros equipos de transporte	409,920.00
5600	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	120.00
561	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	120.00

91101	Amortización capital a largo plazo	1,770,000.00
91102	Amortización capital a Corto plazo	3,276,000.00
9200 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA 908,448.00		
921	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	908,448.00
92101	Pago de intereses de Largo plazo	908,440.00
92102	Pago de intereses de corto plazo	0.00
INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO 0.00		
924	Int.de la Deuda interna con instituciones de Credito	0.00
92401	Int.de la Deuda interna con instituciones de Credito	0.00
93000 COMISIONES DE LA DEUDA 0.00		
94000 GASTO DE LA DEUDA PUBLICA 0.00		
95000 COSTO DE COBERTURA 0.00		
96000 APOYOS FINANCIEROS 0.00		
9900 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIOR(ADEFAS) 1,010,670.00		
991	ADEFAS	1,010,670.00
99101	Adefas	1,010,670.00

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 14301 Pensiones, Jubilaciones

Artículo 12° .- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

Clave	Dependencia/Capítulo	Total
	CABILDO	3,067,112
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,827,092
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	31,740
3000	SERVICIOS GENERALES	28,920

4000	TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT. AYUDAS	360
9000	DEUDA PUBLICA	179,000
SINDICATURA MUNICIPAL		2,864,244
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,011,464
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	183,320
3000	SERVICIOS GENERALES	343,320
4000	TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT. AYUDAS	240
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	52,900
9000	DEUDA PUBLICA	273,000
PRESIDENCIA MUNICIPAL		9,843,950
1000	SERVICIOS PERSONALES	3,975,758
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,345,440
3000	SERVICIOS GENERALES	2,548,154
4000	TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT. AYUDAS	455,200
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	207,400
9000	DEUDA PUBLICA	312,000
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO		3,480,816
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,086,478
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	614,560
3000	SERVICIOS GENERALES	483,960
4000	TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT. AYUDAS	27,280
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	56,540
9000	DEUDA PUBLICA	212,000
TESORERIA MUNICIPAL		7,454,840
1000	SERVICIOS PERSONALES	5,146,240
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	304,720
3000	SERVICIOS GENERALES	976,120
4000	TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT. AYUDAS	145,360
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	282,400
9000	DEUDA PUBLICA	600,000
DIRECCION DE OBRAS PUB. MUNIC.		22,484,953
1000	SERVICIOS PERSONALES	5,496,060
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,480,340
3000	SERVICIOS GENERALES	2,857,823
4000	TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT. AYUDAS	79,360
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	15,400
6000	INVERSION PUBLICA	11,855,370
9000	DEUDA PUBLICA	720,600

	DIRECCION DE SERV. PUB. MUNICIP.	53,386,087
1000	SERVICIOS PERSONALES	30,905,674
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,397,123
3000	SERVICIOS GENERALES	10,805,480
4000	TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT. AYUDAS	456,240
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	1,054,800
9000	DEUDA PUBLICA	1,966,800
	DIREC. DE SEG.PUB. Y TRAN. MUNIC.	26,151,064
1000	SERVICIOS PERSONALES	19,833,224
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,201,780
3000	SERVICIOS GENERALES	1,171,800
4000	TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT. AYUDAS	59,800
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	273,360
9000	DEUDA PUBLICA	611,500
	DIREC. DE DES. TURISTICO	2,385,646
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,015,116
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	295,370
3000	SERVICIOS GENERALES	658,140
4000	TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT. AYUDAS	136,160
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	53,340
9000	DEUDA PUBLICA	227,520
	DIREC. DE DES. ECONOMICO	978,590
1000	SERVICIOS PERSONALES	589,880
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	48,980
3000	SERVICIOS GENERALES	99,140
4000	TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT. AYUDAS	1,230
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	360
9000	DEUDA PUBLICA	259,000
	SISTEMA MPAL. DE DES.INT.FAMIL.	4,758,382
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,062,740
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	306,040
3000	SERVICIOS GENERALES	585,470
4000	TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT. AYUDAS	1,396,772
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	158,860
9000	DEUDA PUBLICA	246,500
	DIRECC. DE RECURSOS HUMANOS	6,389,447
1000	SERVICIOS PERSONALES	6,016,332
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	93,520
3000	SERVICIOS GENERALES	107,445
4000	TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT. AYUDAS	20,110
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	16,740

9000	DEUDA PUBLICA	135,300
	ORGANO DE CONTROL Y EVAL.GUB.	2,591,464
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,994,724
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	142,540
3000	SERVICIOS GENERALES	214,980
4000	TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT. AYUDAS	3,360
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	10,860
9000	DEUDA PUBLICA	225,000
	INSTITUTO MPAL. DEL DEPORTE	3,839,618
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,221,488
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	663,160
3000	SERVICIOS GENERALES	535,440
4000	TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT. AYUDAS	282,600
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	360
9000	DEUDA PUBLICA	136,570
	DIRE. DE ARTE Y CULTURA	2,520,640
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,093,560
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	333,520
3000	SERVICIOS GENERALES	628,340
4000	TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT. AYUDAS	124,160
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	106,440
9000	DEUDA PUBLICA	234,520
	DIRE. DESARROLLO SOC. Y COMUNIT	1,785,750
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,303,440
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	84,160
3000	SERVICIOS GENERALES	144,820
4000	TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT. AYUDAS	10,190
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	31,340
9000	DEUDA PUBLICA	191,800
	DIRE. DE ATENCION A LA MUJER	1,003,410
1000	SERVICIOS PERSONALES	686,880
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	44,780
3000	SERVICIOS GENERALES	53,160
4000	TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT. AYUDAS	1,230
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	360
9000	DEUDA PUBLICA	217,000
	INSTITUTO DE LA JUVENTUD	1,003,410
1000	SERVICIOS PERSONALES	686,880
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	44,780
3000	SERVICIOS GENERALES	53,160

4000	TRANSFERENC. ASIGN SUBS. Y OT. AYUDAS	1,230
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	360
9000	DEUDA PUBLICA	217,000
TOTALES		155,959,333.00

Artículo 13°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

PEM-16

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	3,067,112
0101-CUERPO EDIFICIO	
02- SINDICATURA	
0201- SINDICATURA	2,864,244
03-PRESIDENCIA	
0301-PRESIDENCIA	9,843,950
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	3,480,816
05-TESORERIA MUNICIPAL	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	7,454,840
06-DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	
0601-OBRAS PUBLICAS	22,484,953
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	
0701-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	53,388,097
08- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	26,151,064
09- DIRECCION DE TURISMO	
0901-DIRECCION DE TURISMO	2,385,646
10- DIRECCION DE PROMOCION Y DESARROLLO ECONOMICO MPAL.	
1001- DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO	978,590
11.SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	
1101.- SISTEMA MPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	4,758,382
12.- DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	
1201. DIRECCION DE OFICIALIA MAYOR	6,389,447
13.- ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	
1301.- ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	2,591,464

14.-INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	
14.01 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	3,839,618
15.- DIRECCION ARTE Y CULTURA	
1501. DIRECCION DE ARTE Y CULTURA	2,520,540
16.- DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y/O COMUNITARIO	
1601. DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y/O COMUNITARIO	1,785,750
17.- DIRECCION GENERAL DE ATENCION A LA MUJER	
1701. DIRECCION GENERAL DE ATENCION A LA MUJER	1,003,410
18.- DIRECCION GENERAL DE INSTITUTO DE LA JUVENTUD	
1801 DIRECCION GENERAL DE INSTITUTO DE LA JUVENTUD	1,003,410
OOMAPAS	32,348,559.00
23-COMISARIAS	
2301-COMISARIAS	
Total general	189,517,992.00
CA 3.1.1.2.0 Entidades Paramunicipales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.2.0 Entidades Paramunicipales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	
Total general	
CA 3.1.2.1.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.2.0.0 ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	
3.1.2.1.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	
Total general	
CA 3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.2.0.0 ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	

3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	
Total general	188,317,892.00

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es (ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL).
 En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2025, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo. (aplica para los presupuestos municipales que no contemplan las asignaciones de los descentralizados pero si cuentan con ellos). OOMAPAS

OOMAPAS	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	16,594,260.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	2,552,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	12,705,299.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	30,000.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	208,000.00
6000 INVERSION PUBLICA	258,000.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
9000 DEUDA PUBLICA	1,000.00
TOTAL GENERAL:	32,348,559.00

Artículo 14º.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Magdalena Sonora para el ejercicio fiscal 2025 se compone de la siguiente forma:

PEM 17	CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO		
1.1. LEGISLACION		
1.1.1 Legislación		3,067,112
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO		
1.3.1 Presidencia / Gubernatura		9,843,950

1.3.2 Política Interior	
1.3.9 Otros	6,345,060
1.4. RELACIONES EXTERIORES	
1.4.1 Relaciones Exteriores	
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	7,454,840
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.1 Policía	26,151,064
1.8.5 Otros	2,591,464
2. DESARROLLO SOCIAL	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1 Urbanización	75,871,050
2.2.2 Desarrollo Comunitario	6,524,132
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	
2.4.1 Deporte y Recreación	4,843,028
2.4.2 Cultura	2,520,540
2.6. PROTECCION SOCIAL	
2.6.3 Familia e Hijos	1,003,410
3. DESARROLLO ECONOMICO	
3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	978,590
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	6,389,447
3.7. TURISMO	
3.7.1 Turismo	2,385,646
Total general	195,068,393.00

Artículo 15º.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Magdalena, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

	PRESUPUESTO APROBADO
AR-ACCIÓN REGLAMENTARIA	3,067,112.00
AB- Apoyo a la Regulación y control de la Tenencia De la tierra	2,864,244.00
CA-ACCIÓN PRESIDENCIAL	9,843,950.00
DA-POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	3,480,816.00
EY-ADMINISTRACION DE LA POLITICA DE INGRESOS	7,454,840.00
HN- Política y planeación del Desarrollo Urbano, vivienda	22,484,953.00
IB-ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PBCOS	53,386,097.00
KV-ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS MUNICIPALES(RH)	6,389,447.00

J8-ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	26,151,064.00
OP- CANALIZACION DE RECURSOS FINANCIEROS	978,590.00
OI-DIRECCION DE LA JUVENTUD	1,003,410.00
QS-ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	4,758,382.00
OI- CONDUCCION Y COORDINACION GENERAL	2,385,646.00
NL- DIFUSION CULTURAL	2,520,540.00
GU-CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	2,591,464.00
RM- RECREACION, DEPORTE Y ESPARCIMIENTO	3,839,618.00
WM- PARQUES Y AREAS ECOLOGICAS MUNICIPALES	
	1,765,750.00
MA-APOYO AL MEJORAMIENTO SOCIAL, CIVICO	
Y MATERIAL DE LAS COMUNIDADES	
TU-POLITICA Y PLANEACION DE DESARROLLO DE LA MUJER	1,003,410.00
Total general	153,088,333.00

Artículo 16º.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

Código	Descripción	Presupuesto
41000	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	
44000	Ayudas Sociales	Personas de Escasos Recursos 3,191,870.00
	Transferencias para cuotas y aportac seg social	6,120.00
	Transferencias para cuotas seguros	4,692.00
	Otras	0.00
	Total	3,191,870.00

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 17º.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18º.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía , personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2025 , la Administración Pública Municipal centralizada contará con 265 plazas personal activo y 19 pensionados de conformidad con lo siguiente:

Cantidad de plazas	Denominación del puesto	Saldo por plaza
	01 AYUNTAMIENTO	
10	Regidores	17,010.00
	02 SINDICATURA MUNICIPAL	
1	Sindico Procurador	28,890.00
1	Jefe de Catastro	17,820.00
1	Auxiliar de oficina	11,250.00
1	Secretaria	10,830.00
1	Cadenero	12,210.00
1	Auxiliar	8,520.00
1	Auxiliar administrativo	8,370.00
	03 PRESIDENCIA MUNICIPAL	
1	Presidente Municipal	37,005.00
1	Secretario Particular	21,600.00
1	Secretaría	17,490.00
1	Coordinación de Comunicación Social	13,800.00
2	Auxiliar de Comunicación social	8,370.00
	Personal Eventual	
3	Chofer	8,370.00
	04 SECRETARIA MUNICIPAL	
1	Secretario del Ayuntamiento	36,797.00
1	Coordinadora de Protección Civil	17,100.00
1	Auxiliar administrativa	14,670.00
1	Secretaria	10,500.00
1	Cronista	9,000.00
1	Auxiliar de protección civil	8,370.00
	Personal Eventual	
1	Auxiliar de oficina	10,410.00
	05 TESORERÍA MUNICIPAL	
1	Tesorero	39,750.00
1	Auxiliar administrativo	26,460.00
1	Contadora	19,920.00

1	Auxiliar contable	18,270.00
1	Cajera principal	16,650.00
1	Auxiliar contable	13,290.00
1	Auxiliar	10,410.00
1	Asesor Informatico	10,050.00
1	Auxiliar de oficina	9,000.00
1	Secretaria	9,000.00
1	Cajera	8,850.00
1	Cobrador	8,370.00
	Personal Eventual	
2	Auxiliar de oficina	8,370.00
1	Auxiliar de oficina	10,410.00
Cantidad de plazas	Denominación del puesto	Sueldo por plaza
06 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO		
1	Director	36,000.00
1	Supervisor de obras	34,290.00
1	Contadora	21,300.00
1	Encargada de Programas	20,340.00
1	Analista de Costos	17,010.00
1	Supervisor de obras	16,020.00
1	Albañil	11,250.00
1	Auxiliar de Oficina	10,650.00
1	Encargada de Programas	10,320.00
9	Ayudante de bacheo	8,370.00
	Personal Eventual	
1	Encargado de Imagen Urbana	11,400.00
2	Auxiliar	10,410.00
3	Auxiliar de Imagen	8,370.00
2	Auxiliar	8,370.00
07 DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS		
1	Director	32,670.00
1	Soldador	25,286.31
1	Electricista	24,235.47
1	Chofer	21,206.12
1	Operador	21,206.12
1	Operador	21,206.12
1	Electricista	21,205.80
13	Chofer	19,908.63
1	Jardinero	17,432.10

1	Encargado de Bodega	17,432.10
1	Administrativo	17,432.10
1	Jardinero	16,022.48
1	Jardinero	15,823.08
1	Auxiliar Jardinero	14,242.73
1	Ayudante	14,103.18
1	Jardinero	13,760.78
1	Chofer	13,230.00
8	Ayudante	13,089.51
1	Operador	12,300.00
1	Auxiliar Jardinero	12,262.95
1	Ayudante	11,511.68
1	Jardinero	11,025.00
3	Ayudante	10,584.00
1	Chofer	10,080.00
1	Auxiliar Jardinero	10,080.00
9	Ayudante	9,922.50
1	Ayudante	9,660.00
1	Auxiliar de suministros	9,570.00
1	Ayudante	9,450.00
1	Ayudante de mecanico	9,000.00

Cantidad de plazas	Denominación del puesto	Sueldo por plaza
07 DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS		
8	Ayudante	8,788.50
9	Ayudante	8,370.00
	Personal Eventual	
1	Ayudante Eventual	14,850.00
2	Chofer Eventual	12,300.00
1	Mecanico Eventual	12,000.00
1	Auxiliar Eventual	12,000.00
2	Auxiliar Eventual	11,400.00
2	Ayudante Eventual	9,660.00
2	Ayudante Eventual	9,600.00
15	Ayudante Eventual	8,370.00
08 SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA		
1	Comisario	30,000.00
4	Oficial Primero	20,700.00
1	Oficial Segundo	19,800.00
1	Oficial Segundo	18,450.00
1	Oficial Segundo	16,800.00
1	Coordinador de Prevención del Delito	16,500.00

1	Coordinador de Seguimiento Profesional de Carrera	16,500.00
13	Agente de Policía	16,500.00
1	Jefe de Tránsito	16,200.00
1	Chofer Bombera	15,000.00
1	Administrativa	14,616.00
2	Oficial Primero	14,400.00
1	Suboficial	14,400.00
1	Oficial Segundo	13,950.00
1	Oficial Segundo	13,680.00
2	Agente de Policía	12,000.00
4	Juez Calificador	11,401.50
1	Chofer Bombera	10,950.00
3	Policía Auxiliar	10,140.00
13	Agente de Policía	10,140.00
8	Bombero	8,700.00
3	Vigilante	8,370.00
2	Auxiliar CS	8,370.00
2	Cajera	8,370.00
1	Intendencia	8,370.00
1	Agente de Policía	8,370.00
12	Personal Eventual	8,370.00
09 DIRECCIÓN ARTE Y CULTURA		
1	Director	13,800.00
1	Bibliotecaria	9,300.00
1	Bibliotecaria	8,370.00
2	Auxiliar de oficina	16,740.00
1	Secretaría	8,370.00

Cantidad de plazas	Denominación del puesto	Sueldo por plaza
10 DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO MUNICIPAL		
1	Director	13,800.00
1	Secretaría	8,370.00
11 SISTEMA DE DIF MUNICIPAL		
1	Directora	21,900.00
1	Subprocurador de la defensa del menor	14,280.00
2	Psicóloga	12,000.00
1	Trabajadora Social	12,000.00
1	Subprocurador de la defensa del menor	11,580.00
1	Almacenista	11,250.00
1	Secretaría	8,490.00
2	Terapeuta físico en Unidad de Rehabilitación Física	7,500.00
12 OFICIALÍA MAYOR		

1	Oficial Mayor	31,290.00
1	Coordinadora de Recursos Humanos	35,880.00
1	Coordinadora de Compras	20,250.00
1	Secretaría	18,360.00
2	Intendencia	13,110.00
1	Jefe de suministros	9,000.00
2	Auxiliar de compras	9,000.00
2	Auxiliar de oficina	8,370.00
2	Intendencia	8,370.00
13 ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL		
1	Titular	36,270.00
1	Coordinadora de Resolución	20,310.00
1	Auditora Interno	11,250.00
1	Coordinadora de Sustanciación	10,650.00
1	Coordinadora de Investigación	10,650.00
1	Auxiliar de oficina	8,370.00
1	Secretaría	8,370.00
14 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE		
1	Director	16,500.00
4	Auxiliar mantenimiento de estadio	8,490.00
1	Subdirector	8,370.00
1	Secretaría	8,370.00
Personal eventual		
6	Auxiliar mantenimiento de estadio	8,370.00
1	Encargado de Gimnasio	8,370.00
15 DIRECCIÓN DE TURISMO		
1	Directora	13,500.00
1	Guía turística	11,670.00
1	Secretaría	11,580.00
Personal eventual		
2	Auxiliar de oficina	10,410.00
16 DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL		
1	Directora	20,370.00
1	Secretaría	8,970.00
2	Auxiliar de oficina	8,370.00
1	Encargada de Icatson	8,370.00
1	Encargada de Programas	8,370.00
1	Secretaría	8,370.00

Cantidad de plazas	Denominación del puesto	Sueldo por plaza
17 DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA MUJER		
1	Directora	13,500.00
1	Secretaría	8,370.00
Personal eventual		
2	Auxiliar de oficina	10,410.00
18 DIRECCIÓN DE LA JUVENTUD		
1	Directora	13,500.00

1	Secretaria Personal eventual	8,370.00
2	Auxiliar de oficina	10,410.00

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

No. De plaza	Plaza Tabular	Remuneraciones Base				Remuneraciones Adicionales			Total
		Sueldo Base	Aguaalido	Prima Vacacional	Estímulos al personal de	Prestaciones	Otras	Percepciones	
1	Comisario	\$ 30,000.00	\$52,000.00	\$7,500.00	\$6,000.00	\$ -	\$ 1,000.00	90,500.00	
4	Oficial Primero	\$20,700.00	\$27,600.00	\$5,175.00	\$ -	\$ -	\$ 1,000.00	54,475.00	
1	Oficial Segundo	\$19,800.00	\$26,400.00	\$4,950.00	\$ -	\$ -	\$ 1,000.00	52,150.00	
1	Oficial Segundo	\$18,450.00	\$24,600.00	\$4,612.50	\$ -	\$ -	\$ 1,000.00	48,662.50	
1	Oficial Segundo	\$16,800.00	\$22,400.00	\$4,200.00	\$ -	\$ -	\$ 1,000.00	44,400.00	
1	Coordinador de Preve	\$16,500.00	\$22,000.00	\$4,125.00	\$ -	\$ -	\$ 1,000.00	43,625.00	
1	Coordinador de Sepul	\$16,500.00	\$22,000.00	\$4,125.00	\$ -	\$ -	\$ 1,000.00	43,625.00	
13	Agente de Policía	\$16,500.00	\$22,000.00	\$4,125.00	\$ -	\$ -	\$ 1,000.00	43,625.00	
1	Jefe de Tránsito	\$16,200.00	\$21,600.00	\$4,050.00	\$ -	\$ -	\$ 1,000.00	42,850.00	
1	Chofer Bombera	\$15,000.00	\$20,000.00	\$3,750.00	\$ -	\$ -	\$ -	38,750.00	
1	Administrativa	\$14,616.00	\$31,180.80	\$3,654.00	\$ -	\$ -	\$ 1,350.00	50,800.80	
2	Oficial Primero	\$14,400.00	\$19,200.00	\$3,600.00	\$ -	\$ -	\$ 1,000.00	38,200.00	
1	Suboficial	\$14,400.00	\$19,200.00	\$3,600.00	\$ -	\$ -	\$ 1,000.00	38,200.00	
1	Oficial Segundo	\$13,950.00	\$18,600.00	\$3,487.50	\$ -	\$ -	\$ 1,000.00	37,037.50	
1	Oficial Segundo	\$13,680.00	\$18,240.00	\$3,420.00	\$ -	\$ -	\$ 1,000.00	36,340.00	
2	Agente de Policía	\$12,000.00	\$16,000.00	\$3,000.00	\$ -	\$ -	\$ 1,000.00	32,000.00	
4	Juez Calificador	\$11,401.50	\$15,202.00	\$2,850.38	\$ -	\$ -	\$ 1,000.00	30,453.88	
1	Chofer Bombera	\$10,950.00	\$14,600.00	\$2,737.50	\$ -	\$ -	\$ -	28,287.50	
3	Policia Auxiliar	\$10,140.00	\$13,520.00	\$2,535.00	\$ -	\$ -	\$ 1,000.00	27,195.00	
13	Agente de Policía	\$10,140.00	\$13,520.00	\$2,535.00	\$ -	\$ -	\$ 1,000.00	27,195.00	
8	Bombero	\$ 8,700.00	\$11,600.00	\$2,175.00	\$ -	\$ -	\$ -	22,475.00	
3	Vigilante	\$ 8,370.00	\$11,160.00	\$2,092.50	\$ -	\$ -	\$ -	21,622.50	
2	Auxiliar CS	\$ 8,370.00	\$11,160.00	\$2,092.50	\$ -	\$ -	\$ 1,000.00	22,622.50	
2	Cajera	\$ 8,370.00	\$11,160.00	\$2,092.50	\$ -	\$ -	\$ 1,000.00	22,622.50	
1	Intendencia	\$ 8,370.00	\$11,160.00	\$2,092.50	\$ -	\$ -	\$ -	21,622.50	
1	Agente de Policía	\$ 8,370.00	\$11,160.00	\$2,092.50	\$ -	\$ -	\$ 1,000.00	22,622.50	
12	Personal Eventual	\$ 8,370.00	\$11,160.00	\$2,092.50	\$ -	\$ -	\$ 1,000.00	22,622.50	

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 83 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla será absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento. (Para cuando sólo tenga policías municipales).

Todos policías que integran la plantilla de seguridad pública, 83 son municipales y ninguno son policías estatales, cuya plantilla será absorbida presupuestalmente en el ejercicio 2025 por el ayuntamiento. (Para cuando tenga policías estatales y municipales

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 19º.- Para el ejercicio fiscal 2025, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$6,965,110.00 el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Ayuntamiento 2025						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
5,045,000.00	908,440.00					1,010,670.00
TOTAL:	6,965,110.00					

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 20º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Magdalena Sonora se conforma por \$155,969,333.00 de ingresos propios, \$29,704,792.00 provenientes de recursos estatales \$3,679,480.00 y \$122,585,061.00, provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21º.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	8,007,612.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	32,584,405.00
Total	40,592,017.00

Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 23 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	Total
	200,000.00
Total	200,000.00

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 y Ramo 23 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS									
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						11,855,370.00				
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	19,833,224.00	4,201,780.00	1,171,800.00	59,600.00	273,360.00					611,500.00
Transferencias, Participaciones y Aportaciones						200,000.00				
Totales	19,833,224.00	4,201,780.00	1,171,800.00	59,600.00	273,360.00	12,055,370.00				611,500.00

**TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones**

Artículo 22°.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la

adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2025, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 900,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$900,001.00 a \$ 2,000,000.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$2,000,001.00 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 23°.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2025, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

MODALIDAD	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS			
	VALOR EN UMAS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública	17,612	-	2,000,001.00	En adelante
Invitación a cuando menos tres personas	7,925	17,612	900,001.00	2,000,000.00
Adjudicación Directa	1	7,925	113.56	900,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24°.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 25°.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal

previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 26°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 27°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Artículo Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, a partir del 1° de enero del año 2025.




SECRETARIA
MAC. CARLOS HORACIO BARRERA HEGUERTTY
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



DEPENDENCIA:	SECRETARIA MUNICIPAL
SECCION:	ADMINISTRATIVA
NÚMERO DE OFICIO:	SAM 006.
ASUNTO:	CERTIFICACION

A QUIEN CORRESPONDA:

- - El suscrito **MAC. CARLOS H. BARRERA HEGUERTTY**, Secretario del Ayuntamiento de Magdalena, Sonora, en uso de las facultades que le confiere el artículo 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, **CERTIFICA:** Que en el Libro de Actas de Ayuntamiento de la administración pública municipal 2024-2027, concretamente en el acta número seis (6) relativa a la cuarta (4) sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha veintitrés (23) de Diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), en el acuerdo número treinta y ocho (38), se aprobó por el Ayuntamiento de Magdalena, Sonora, lo siguiente:-----

--- **Acuerdo número treinta y ocho (38).**-Se aprueba por unanimidad de votos de la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento, las Transferencias Presupuestales del 01 de Julio al 31 de Diciembre año dos mil veinticuatro (2024) del Municipio de Magdalena, Sonora, para todos los efectos correspondientes, sujetándose a lo siguiente.-----

Artículo 1°.- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

		Dependencia		Asignado	Revisado	Por Ejecutar
01	02	000	SECRETARIA MUNICIPAL	1280,440	1,100,000	180,440
		000	SALARIOS Y SUJETIVOS	48,000	3,000	45,000
		000	SERVICIOS GENERALES	4,800	6,000	1,200
		000	TRANSFERENCIAS A OTRAS DEPENDENCIAS	300	-	300
		000	SECCION PUBLICA	90,000	-	90,000
02	04	000	SECRETARIA	300,710	-	300,710
		000	SERVICIOS GENERALES	207,010	4,000	203,010
		000	SALARIOS Y SUJETIVOS	10,000	40,000	30,000
		000	SERVICIOS GENERALES	10,000	-	10,000
		000	TRANSFERENCIAS A OTRAS DEPENDENCIAS	300	-	300
		000	SERVICIOS AL MUNICIPIO	2,000	-	2,000
		000	SECCION PUBLICA	3,000	-	3,000
03	04	000	SECRETARIA	6,000,000	-	6,000,000
		000	SERVICIOS PERSONALES	1,000,000	800,000	200,000
		000	SALARIOS Y SUJETIVOS	3,000,000	400,000	2,600,000
		000	SERVICIOS GENERALES	1,000,000	1,000,000	-
		000	TRANSFERENCIAS A OTRAS DEPENDENCIAS	1,000,000	-	1,000,000
		000	SERVICIOS AL MUNICIPIO	500,000	-	500,000
		000	SECCION PUBLICA	3,500,000	-	3,500,000
04	04	000	SECRETARIA	5,000,000	-	5,000,000
		000	SERVICIOS PERSONALES	800,000	100,000	700,000
		000	SALARIOS Y SUJETIVOS	4,000,000	3,000,000	1,000,000
		000	SERVICIOS GENERALES	300,000	300,000	-
		000	TRANSFERENCIAS A OTRAS DEPENDENCIAS	300,000	-	300,000
		000	SERVICIOS AL MUNICIPIO	500,000	47,000	453,000
		000	SECCION PUBLICA	3,900,000	-	3,900,000
05	04	000	SECRETARIA	6,000,000	-	6,000,000
		000	SERVICIOS PERSONALES	1,000,000	100,000	900,000
		000	SALARIOS Y SUJETIVOS	3,000,000	1,000,000	2,000,000
		000	SERVICIOS GENERALES	1,000,000	1,000,000	-
		000	TRANSFERENCIAS A OTRAS DEPENDENCIAS	1,000,000	-	1,000,000
		000	SERVICIOS AL MUNICIPIO	500,000	-	500,000
		000	SECCION PUBLICA	3,500,000	-	3,500,000

Av. Álvaro Obregón s/n. Col. Centro,
Magdalena de Kino, Son., C.P. 84160



Tel: 632 3223 617
www.Magdalenedekino.gob.mx

JUNTOS TRABAJAMOS, JUNTOS MEJORAMOS

PA		DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		
	000	SERVICIO PERSONALES	5,007.38	5,007.38
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	135,340	136,840
	3000	SERVICIOS GENERALES	1,922.23	1,924.53
	4000	TRANSFERENC. ASIGN. SUBS. Y OTRAS AYUDA	93,360	93,360
	5000	BENEFICIOS MUEBLES E INMUEBLES	22,420	22,420
	6000	DEUDA PUBLICA	1,852,485	1,844,000
	8000	DEUDA PUBLICA	836,000	800,000
EF	B	SERVICIOS PUBLICOS		
	000	SERVICIO PERSONALES	29,448,784	29,344,794
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,822,800	8,210,000
	3000	SERVICIOS GENERALES	53,34,200	54,785,320
	4000	TRANSFERENCIA ASIGN. SUBS. Y OTRAS AYUDA	488,240	478,240
	5000	BENEFICIOS MUEBLES E INMUEBLES	2,04,000	2,04,000
	6000	DEUDA PUBLICA	972,800	900,000
02	J8	SEGURIDAD PUBLICA		
	000	SERVICIO PERSONALES	5,588,376	5,586,376
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,020,500	3,076,880
	3000	SERVICIOS GENERALES	975,420	1,196,400
	4000	TRANSFERENCIA ASIGN. SUBS. Y OTRAS AYUDA	18,500	18,500
	5000	BENEFICIOS MUEBLES E INMUEBLES	273,200	273,200
	6000	DEUDA PUBLICA	857,200	800,000

Claves			Descripción		
Dist.	Prog.	Cap.			
08	DA	000	DIRECCION DE TURISMO		186,478
		000	SERVICIO PERSONALES	186,478	
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	333,650	3,000
		3000	SERVICIOS GENERALES	3,281,220	92,000
		4000	TRANSFERENCIA ASIGN. SUBS. Y OTRAS AYUDA	58,500	58,500
		6000	BENEFICIOS MUEBLES E INMUEBLES	18,640	18,640
8000	DEUDA PUBLICA	294,620	280,000		
0	OP	000	DEBARRILLO ECONOMICO		
		000	SERVICIO PERSONALES	44,508	44,508
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	44,780	44,780
		3000	SERVICIOS GENERALES	83,040	86,940
		4000	TRANSFERENCIA ASIGN. SUBS. Y OTRAS AYUDA	1,230	1,230
		6000	BENEFICIOS MUEBLES E INMUEBLES	380	380
8000	DEUDA PUBLICA	27,000	27,000		
0	CB	000	DIF. MUNICIPAL		
		000	SERVICIO PERSONALES	2,386,000	2,323,900
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	308,400	308,400
		3000	SERVICIOS GENERALES	2,935,000	3,042,000
		4000	TRANSFERENC. ASIGN. SUBS. Y OTRAS AYUDA	942,772	70,000
		6000	BENEFICIOS MUEBLES E INMUEBLES	318,800	318,800
8000	DEUDA PUBLICA	297,000	200,000		
0	RH	000	RECURSOS HUMANOS		1,64,884
		000	SERVICIO PERSONALES	2,94,984	
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	82,800	80,000
		3000	SERVICIOS GENERALES	68,300	34,800
		4000	TRANSFERENC. ASIGN. SUBS. Y OTRAS AYUDA	30,100	30,100
		6000	BENEFICIOS MUEBLES E INMUEBLES	30,400	30,400
8000	DEUDA PUBLICA	160,000			
0	GU	000	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION		
		000	SERVICIO PERSONALES	2,018,872	2,018,872
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	10,980	8,000
		3000	SERVICIOS GENERALES	15,300	16,800
		4000	TRANSFERENCIA DE RECURSOS FISCALES	2,880	8,000
		6000	BENEFICIOS MUEBLES E INMUEBLES	3,100	2,000
8000	DEUDA PUBLICA	200,000	8,000		

N	RM			
	000	INSTITUTO DEL DEPORTE		
	000	SERVICIO PERSONALES	187,788	187,788
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	502,280	503,488
	3000	SERVICIOS GENERALES	553,340	57,000
	4000	TRANSFERENCIA DE RECURSOS FISCALES	276,800	48,500
	5000	BENEFICIOS MUEBLES E INMUEBLES	360	360
	6000	DEUDA PUBLICA	91,000	3,000
0	MA	DEBARRILLO SOCIAL		
	000	SERVICIO PERSONALES	1,935,828	1,930,238
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	94,480	2,000
	3000	SERVICIOS GENERALES	94,500	9,000
	4000	TRANSFERENCIA DE RECURSOS FISCALES	9,540	9,540
	5000	BENEFICIOS MUEBLES E INMUEBLES	62,540	62,540
	6000	DEUDA PUBLICA	22,100	22,100
			148,889,888	6,834,880
				183,644,868

REDUCCION (-)

Justificación

Los recursos asignados y en las dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio fiscal.

Claves			Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Monto Modificado
Dist.	Prog.	Cap.				
08	AR	000	AYUNTAMIENTO			
		000	SERVICIO PERSONALES	1,350,488	-	1,350,488
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	49,840	-	49,840
		3000	SERVICIOS GENERALES	4,040	-	4,040
		4000	TRANSFERENC. ASIGN. SUBS. Y OTRAS AYUDA	380	-	380
		6000	DEUDA PUBLICA	94,000	44,000	50,000
02	BA	000	SINDICATURA			
		000	SERVICIO PERSONALES	1,833,740	-	1,833,740
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	200,240	8,000	86,740
		3000	SERVICIOS GENERALES	588,040	14,200	283,840
		4000	TRANSFERENC. ASIGN. SUBS. Y OTRAS AYUDA	240	-	240
		6000	BENEFICIOS MUEBLES E INMUEBLES E INTANGIB.	61,000	47,000	50,000
8000	DEUDA PUBLICA	308,000	9,000	262,000		
08	CA	000	PRESIDENCIA			
		000	SERVICIO PERSONALES	6,262,976	-	6,262,976
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,898,840	97,800	1,982,040
		3000	SERVICIOS GENERALES	2,891,221	87,780	2,773,471
		4000	TRANSFERENC. ASIGN. SUBS. Y OTRAS AYUDA	495,200	-	495,200
		6000	BENEFICIOS MUEBLES E INMUEBLES E INTANGIB.	95,000	75,000	95,000
8000	DEUDA PUBLICA	308,000	90,000	368,000		
Claves			Descripción			
04	DA	000	SECRETARIA			
		000	SERVICIO PERSONALES	2,100,020	-	2,100,020
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	561,500	83,450	588,100
		3000	SERVICIOS GENERALES	483,870	60,070	538,840
		4000	TRANSFERENC. ASIGN. SUBS. Y OTRAS AYUDA	24,200	-	24,200
		6000	BENEFICIOS MUEBLES E INMUEBLES E INTANGIB.	82,540	42,300	60,240
8000	DEUDA PUBLICA	288,000	45,000	234,000		
08	EY	000	TESORERIA			
		000	SERVICIO PERSONALES	5,335,428	-	5,335,428
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	149,870	8,700	158,840
		3000	SERVICIOS GENERALES	3,279,420	60,000	2,964,420
		4000	TRANSFERENC. ASIGN. SUBS. Y OTRAS AYUDA	91,800	-	91,800
		6000	BENEFICIOS MUEBLES E INMUEBLES E INTANGIB.	429,400	350,000	36,400
8000	DEUDA PUBLICA	5,90,000	85,000	429,000		
08	PA	000	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			
		000	SERVICIO PERSONALES	5,007.38	-	5,007.38
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	135,340	90,000	135,340

07	B		SERVICIOS PUBLICOS		
		000	SERVICIO PERSONALES	29,048,784	29,048,784
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	526,600	7,227,280
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,524,390	6,800,000
		4000	TRANSFERENCIAS A SEDE, SUBS. Y OTRAS AYUDAS	456,340	456,340
		5000	BIENES MUEBLES, NMUEBLES E INTANGIB.	2,644,000	500,000
		9000	DEUDA PUBLICA	1,072,800	1,072,800
08	JE		SEGURIDAD PUBLICA		
		000	SERVICIO PERSONALES	6,588,378	15,588,378
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,020,900	49,800
		3000	SERVICIOS GENERALES	978,420	90,000
		4000	TRANSFERENCIAS A SEDE, SUBS. Y OTRAS AYUDAS	88,800	88,800
		5000	BIENES MUEBLES, NMUEBLES E INTANGIB.	273,200	75,000
		9000	DEUDA PUBLICA	687,000	73,800
09	DA		DIRECCION DE TURISMO		
		000	SERVICIO PERSONALES	1,064,378	1,064,378
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	333,200	48,800
		3000	SERVICIOS GENERALES	3,291,220	91,000
		4000	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES	54,900	54,900
		5000	BIENES MUEBLES, NMUEBLES E INTANGIB.	68,440	63,900
		9000	DEUDA PUBLICA	234,820	30,800
B	OP		DESARROLLO ECONOMICO		
		000	SERVICIO PERSONALES	441,300	441,300
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	44,780	
		3000	SERVICIOS GENERALES	53,040	5,300
		4000	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES	1,230	1,230
		5000	BIENES MUEBLES, NMUEBLES E INTANGIB.	360	360
		9000	DEUDA PUBLICA	719,200	80,000
			DIF. MUNICIPAL		
		000	SERVICIO PERSONALES	2,028,098	3,228,808
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	308,400	35,000
		3000	SERVICIOS GENERALES	531,820	48,200
		4000	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES	1,642,778	1,642,778
		5000	BIENES MUEBLES, NMUEBLES E INTANGIB.	119,800	100,000
		9000	DEUDA PUBLICA	297,000	30,800
B	RH		RECURSOS HUMANOS		
		000	SERVICIO PERSONALES	2,84,884	2,84,884
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	62,900	60,040
		3000	SERVICIOS GENERALES	58,320	1,000
		4000	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES	20,100	20,100
		5000	BIENES MUEBLES, NMUEBLES E INTANGIB.	317,400	6,840
		9000	DEUDA PUBLICA	10,300	42,000
B	OU		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUB		
		000	SERVICIO PERSONALES	2,08,878	2,08,878
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	87,800	20,000
		3000	SERVICIOS GENERALES	76,900	7,800
		4000	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES	2,800	2,800
		5000	BIENES MUEBLES, NMUEBLES E INTANGIB.	3,100	2,200
		9000	DEUDA PUBLICA	203,000	6,000

Cuentas			Descripción		
Dep.	Prisp.	Cueb.			
M	RM				
		000	INSTITUTO DEL DEPORTE	1,277,988	1,277,988
		2000	SERVICIO PERSONALES	502,200	58,840
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	683,340	68,800
		4000	SERVICIOS GENERALES	27,800	2,800
		4888	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES	27,800	60,800
		8000	BIENES MUEBLES, NMUEBLES E INTANGIB.	360	360
		9000	DEUDA PUBLICA	91,000	91,000

B		DESARROLLO SOCIAL		
	000	SERVICIO PERSONALES	1,880,808	1,880,808
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	94,860	84,800
	3000	SERVICIOS GENERALES	84,500	84,500
	4000	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES	8,540	8,280
	5000	BIENES MUEBLES, NMUEBLES E INTANGIB.	82,540	31,220
	9000	DEUDA PUBLICA	221,000	44,000
			166,859,884	6,834,888
			139,875,048	

Artículo 2º.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín oficial del Gobierno del Estado.

--- La presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el Libro de Actas, la cual certifico, autorizo y firmo en la Ciudad de Magdalena de Kino, Sonora, México, a los veintitres (23) días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.


ATENTAMENTE
MAC. CARLOS H. BARRERA HEGUERTY
 Secretario del Ayuntamiento
 Municipio de Magdalena, Sonora


SECRETARIA

C.p. - Archivo.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MOCTEZUMA, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado Sonora la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Moctezuma, Sonora, para el ejercicio fiscal 2025.

La Ley de Ingresos del Municipio de Moctezuma, Sonora, para el ejercicio fiscal 2025, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$ 46,830,350.79, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2025, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y asimismo atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, toda vez que artículo sexto transitorio de la legislación Financiera antes invocada, obliga a los Municipios para que en este ejercicio fiscal 2025, aplique dicha normatividad en sus correspondientes presupuestos de egresos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2025, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Moctezuma, Sonora

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2025, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2025 – 2027, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Moctezuma, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Moctezuma, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- IX. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- X. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- XI. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- XIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Deficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XXII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

- XXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

- XL. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLII. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Moctezuma y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Sindico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación

tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

- LI. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- LII. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LIV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LV. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, agunaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- LVI. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- LVIII. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo,** se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5. La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- b) El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2025, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 7. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 8. El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Moctezuma, Sonora, comprende la cantidad de **\$43,096,190.79** son: **Cuarenta y tres millones noventa y seis mil ciento noventa pesos 79/100 M.N.**; y corresponde a los ingresos de la administración pública municipal directa, aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Moctezuma, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2025, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y subsidios por parte del municipio a las paramunicipales de la Administración Pública Municipal.

Artículo 9. Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 10. La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO¹

No.	Categorías	Monto
1	Recursos fiscales	0
2	Financiamientos internos	0
3	Financiamientos externos	No aplica a los Municipios
4	Ingresos propios	5,109,912.00
5	Recursos federales	36,919,399.79
6	Recursos estatales	1,066,879.00
7	Otros recursos	0
Total		43,096,190.79

Artículo 11. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de Mochizuma se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO²

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Corriente	32,006,238.73
2	Gasto de Capital	10,149,318.60
3	Amortización de la Deuda y Diminución de Pasivos	940,635.46
Total		43,096,190.79

Clasificación Económica (CE) – Gasto Programable / Gasto no Programable³

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Programable	43,096,190.79
2	Gasto no Programable	0
Total		43,096,190.79

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CODIGO	CONCEPTO	MONTO
--------	----------	-------

¹ De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

² De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf

³ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

2	GASTOS	42,165,555.33
2.1.	GASTOS CORRIENTES	32,006,238.73
2.1.1.	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	0
2.1.1.1.	Remuneraciones	0
2.1.1.1.1.	Sueldos y Salarios	13,525,387.50
2.1.1.1.2.	Contribuciones Sociales	3,708,106.00
2.1.1.1.3.	Impuestos sobre Nóminas	0
2.1.1.2.	Compra de Bienes y Servicios	12,418,080.68
2.1.1.3.	Variación de Existencias [Diminución (+) Incremento (-)]	0
2.1.1.4.	Depreciación y Amortización	0
2.1.1.5.	Estimaciones por Deterioro de Inventarios	0
2.1.1.6.	Impuestos sobre los Productos, la Producción y las Importaciones de las Entidades Empresariales	0
2.1.2.	Prestaciones de la Seguridad Social (MEFP 6.86)	0
2.1.3.	Gastos de la Propiedad	244,864.54
2.1.3.1.	Intereses	244,864.54
2.1.3.1.1.	Intereses de la Deuda Interna	244,864.54
2.1.3.1.2.	Intereses de la Deuda Externa	0
2.1.3.2.	Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	0
2.1.3.2.1.	Dividendos y Ratios de las Cuasí sociedades	0
2.1.3.2.2.	Arrendamientos de Tierras y Terrenos (MEFP 6.81)	0
2.1.4.	Subsidios y Subvenciones a Empresas (MEFP 6.81)	0
2.1.4.1.	A Entidades Empresariales del Sector Privado	0
2.1.4.1.1.	A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.1.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.4.2.	A Entidades Empresariales del Sector Público	0
2.1.4.2.1.	A Entidades Empresariales No Financieras	0
2.1.4.2.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.5.	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	2,110,000.00
2.1.5.1.	Al Sector Privado	0
2.1.5.1.1.	Ayuda a Personas	0
2.1.5.1.2.	Becas	0
2.1.5.1.3.	Ayuda a Instituciones	0
2.1.5.1.4.	Instituciones de Interés Público	0
2.1.5.1.5.	Desastres Naturales	0
2.1.5.1.8.	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.1.7.	Otros	0
2.1.5.2.	Al Sector Público	0
2.1.5.2.1.	A la Federación	0
2.1.5.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.5.2.1.2.	Transferencias del Resto del Sector Público	0
2.1.5.2.1.3.	Organismos de la Seguridad Social	0
2.1.5.2.1.4.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.1.5.2.3.	A Municipios	0
2.1.5.3.	Al Sector Externo	0

2.1.5.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.1.5.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.1.5.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.1.6.	Impuesto sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas	0
2.1.8.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.8.2.1.2.	Transferencias al resto del sector público	0
2.1.8.2.1.3.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos análogos	0
2.1.7.	Participaciones	0
2.1.8.	Provisiones y Otras Estimaciones	0
2.1.8.1.	Provisiones a Corto Plazo	0
2.1.8.2.	Provisiones a Largo Plazo	0
2.1.8.3.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Corto Plazo	0
2.1.8.4.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Largo Plazo	0
2.2.	GASTOS DE CAPITAL	10,149,316.60
2.2.1.	Construcciones en Proceso	7,997,316.00
2.2.2.	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	2,516,000.00
2.2.2.1.	Viviendas, Edificios y Estructuras	0
2.2.2.1.1.	Viviendas	0
2.2.2.1.2.	Edificios No Residenciales	0
2.2.2.1.3.	Otras Estructuras	0
2.2.2.2.	Maquinaría y Equipo	0
2.2.2.2.1.	Equipo de Transporte	0
2.2.2.2.2.	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	0
2.2.2.2.3.	Otra Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.3.	Equipo de Defensa y Seguridad	0
2.2.2.4.	Activos Biológicos Cultivados	0
2.2.2.4.1.	Ganado para Cría, Leche, Tiro, etc., que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.4.2.	Árboles, Cultivos y Otras Plantaciones que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.5.	Activos Fijos Intangibles	0
2.2.2.5.1.	Investigación y Desarrollo	0
2.2.2.5.2.	Exploración y Evaluación Minera	0
2.2.2.5.3.	Programas de Informática y Base de Datos	0
2.2.2.6.	Originales para Esparamiento, Literarios o Artísticos	0
2.2.2.5.	Otros Activos Fijos Intangibles	0
2.2.3.	Incremento de Existencias	36,000.00
2.2.3.1.	Materiales y Suministros	36,000.00
2.2.3.2.	Materias Primas	0
2.2.3.3.	Trabajos en Curso	0
2.2.3.4.	Bienes Terminados	0
2.2.3.5.	Bienes de Venta	0
2.2.3.6.	Bienes en Trámite	0
2.2.3.7.	Existencias de Materiales de Seguridad y Defensa	0
2.2.4.	Objetos de Valor	0
2.2.4.1.	Metales y Piedras Preciosas	0
2.2.4.2.	Antigüedades y Otros Objetos de Arte	0

11

2.2.4.3.	Otros Objetos de Valor	0
2.2.5.	Activos No Producidos	0
2.2.5.1.	Activos Intangibles No Producidos de Origen Natural	0
2.2.5.1.1.	Tierras y Terrenos (MEFP 7.70)	0
2.2.5.1.2.	Recursos Minerales y Energéticos	0
2.2.5.1.3.	Recursos Biológicos No Cultivados	0
2.2.5.1.4.	Recursos Hídricos	0
2.2.5.1.5.	Otros Activos de Origen Natural	0
2.2.5.2.	Activos Intangibles No Producidos (MEFP 7.78)	0
2.2.5.2.1.	Derechos Patentados	0
2.2.5.2.2.	Arrendamientos Operativos Comerciales	0
2.2.5.2.3.	Fondos de Comercio Adquiridos	0
2.2.5.2.4.	Otros Activos Intangibles No Producidos	0
2.2.6.	Transferencias y Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados	0
2.2.6.1.	Al Sector Privado	0
2.2.6.1.1.	Ayuda a Personas	0
2.2.6.1.2.	Ayuda a Instituciones	0
2.2.6.1.3.	Instituciones de Interés Público	0
2.2.6.1.4.	Desastres Naturales	0
2.2.6.2.	Al Sector Público	0
2.2.6.2.1.	A la Federación	0
2.2.6.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.2.6.2.3.	A Municipios	0
2.2.6.3.	Al Sector Externo	0
2.2.6.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.2.6.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.2.6.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.2.7.	Inversión Financiera con Fines de Política Económica	0
2.2.7.1.	Acciones y Participaciones de Capital	0
2.2.7.1.1.	Interna	0
2.2.7.1.1.1.	Sector Público	0
2.2.7.1.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.1.2.	Externa	0
2.2.7.2.	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica	0
2.2.7.3.	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica	0
2.2.7.4.	Concesión de Préstamos	0
2.2.7.4.1.	Interna	0
2.2.7.4.1.1.	Sector Público	0
2.2.7.4.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.4.2.	Externa	0
3	FINANCIAMIENTO	940,635.46
3.1	FUENTES FINANCIERAS	0.00
3.2	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	0.00
3.2.1	Incremento de Activos Financieros	0.00
3.2.2	Disminución de Pasivos	0.00

12

3.2.2.1.	Disminución de Pasivos Corrientes	0.00
3.2.2.1.1.	Disminución de Cuentas por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.1.	Servicios Personales por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.2.	Proveedores por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.3.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.4.	Participaciones y Aportaciones por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.5.	Transferencias Otorgadas por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.8.	Intereses y Comisiones y otros gastos de la Deuda Pública por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.7.	Retenciones y Contribuciones por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.8.	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.9.	Otras Cuentas por Pagar	0.00
3.2.2.1.2.	Disminución de Documentos por Pagar	0.00
3.2.2.1.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0.00
3.2.2.1.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0.00
3.2.2.1.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0.00
3.2.2.1.2.4.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0.00
3.2.2.1.2.5.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0.00
3.2.2.1.3.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo	940,635.48
3.2.2.1.3.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.2.	Amortización de la Porción de la Deuda Pública Externa de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Externa de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.4.	Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	0
3.2.2.1.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.1.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.1.4.3.	Otros Pasivos	0
3.2.2.2.	Disminución de Pasivos No Corrientes	0
3.2.2.2.1.	Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.1.1.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.2.1.2.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.	Disminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.2.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.2.3.	Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante	0
3.2.2.2.3.1.	Conversión de Títulos y Valores de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.2.3.1.1.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.2.3.1.2.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.2.3.2.	Conversión de Préstamos de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.2.3.2.1.	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.2.3.2.2.	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.2.4.	Disminución de Otros Pasivos de Largo Plazo	0
3.2.2.2.4.1.	Pasivos Diferidos	0

3.2.2.2.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.2.4.3.	Otros Pasivos	0
3.2.3.	Disminución de Patrimonio	0
TOTAL		43,096,190.79

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS EGRESOS⁴

Artículo 13. El gasto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCION	TOTAL
10000	11000	11100	11101	DIETAS	420,000.00
		Total		DIETAS	
		11100			
10000	11000	11300	11301	SUELDOS	10,498,176.00
10000	11000	11300	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	98,108.00
		Total		SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
		11300			
Total		11000		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
10000	12000	12200	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	510,964.00
		Total		SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	
		12200			
Total		12000		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
10000	13000	13200	13201	PRIMA VACACIONAL	141,704.84
10000	13000	13200	13202	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	1,219,734.67
		Total		PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	
		13200			
10000	13000	13400	13403	ESTÍMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	572,000.00
		Total		COMPENSACIONES	
		13400			
Total		13000		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
10000	14000	14100	14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON	2,308,200.00
10000	14000	14100	14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	1,399,908.00
		Total		APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
		14100			
Total		14000		SEGURIDAD SOCIAL	
10000	15000	15200	15201	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	504,000.00
		Total		INDEMNIZACIONES	
		15200			
Total		15000		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
10000	1600	16100	16101	PREVISION PARA INCREMENTO DE SUELDOS	60,000.00
		Total		PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONOMICA Y DE SEGURIDAD	
		16100			
Total		16100		PREVISIONES	
Total 10000				SERVICIOS PERSONALES	17,233,493.50
20000	21000	21100	21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	125,441.18
		Total		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	
		21100			

⁴ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

20000	21000	21200	21201	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	84,000.00
		Total 21200		MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	
20000	21000	21600	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	72,000.00
		Total 21600		MATERIAL DE LIMPIEZA	
	Total 21000			MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
20000	22000	22100	22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	108,000.00
		Total 22100		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	
20000	24000	24600	24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	300,000.00
		Total 24600		MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	
20000	24000	24800	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	24,000.00
		Total 24800		MATERIALES COMPLEMENTARIOS	
20000	24000	24900	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	158,000.00
		Total 24900		OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
	Total 24000			MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
20000	25000	25400	25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	2,400.00
		Total 25400		MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	
	Total 25000			PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
20000	26000	26100	26101	COMBUSTIBLES	2,904,000.00
20000	26000	26102	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	504,000.00
		Total 26100		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
	Total 26000			COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
20000	27000	27100	27101	VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	204,000.00
		Total 27100		VESTUARIO Y UNIFORMES	
20000	28000	28200	28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	38,000.00
		Total 28200		MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
	Total 27000			VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
20000	29000	29100	29101	HERRAMIENTAS MENORES	120,000.00
		Total 29100		HERRAMIENTAS MENORES	
20000	29000	29200	29201	REFACCIONES, ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	88,000.00
		Total 29200		REFACCIONES, ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	
20000	29000	29600	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE	264,000.00
		Total 29600		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE	
20000	29000	29900	29901	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	12,000.00
		Total 29900		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	
	Total 29000			HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
Total 20000				MATERIALES Y SUMINISTROS	5,011,841.18
30000	31000	31100	31101	ENERGIA ELECTRICA	480,000.00
30000	31000	31130	31130	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	1,200,000.00
		Total 31100		ENERGIA ELECTRICA	
30000	31000	31400	31401	TELEFONIA TRADICIONAL	72,000.00
		Total 31400		TELEFONIA TRADICIONAL	

30000	31000	31800	31801	SERVICIO POSTAL	6,000.00
		Total 31800		SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	
	Total 31000			SERVICIOS BASICOS	
30000	32000	32600	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	96,000.00
		Total 32600		ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	33000	33100	33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	972,000.00
		Total 33100		SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	
30000	33000	33300	33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	30,000.00
		Total 33300		SERVICIOS DE INFORMÁTICA	
30000	33000	33400	33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	138,000.00
		Total 33400		SERVICIOS DE CAPACITACION	
30000	34000	34100	34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	48,000.00
		Total 34100		SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	
30000	34000	34400	34401	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	54,000.00
		Total 34400		SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	
30000	34000	34700	34701	FLETES Y MANIOBRAS	80,000.00
		Total 34700		FLETES Y MANIOBRAS	
	Total 34000			SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
30000	35000	35100	35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	360,000.00
30000	35000	35102	35102	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE ÁREAS DEPORTIVAS	120,000.00
30000	35000	35104	35104	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PANTEONES	48,000.00
30000	35000	35107	35107	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION ALUMBRADO PÚBLICO	120,000.00
		Total 35100		CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	
30000	35000	35200	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	80,000.00
		Total 35200		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
30000	35000	35300	35303	INSTALACION DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	12,000.00
		Total 35300		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	
30000	35000	35500	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	636,000.00
		Total 35500		REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	35000	35700	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,020,000.00
30000	35000	35702	35702	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, ÚTILES Y EQUIPO	48,000.00
		Total 35700		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	35000	35900	35901	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	70,800.00
		Total 35900		SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	
	Total 36000			SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
30000	36000	36100	36101	DIFFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	240,000.00
		Total 36100		DIFFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	
	Total 36000			SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de \$240,000.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$0.00 y se desglosa en las partidas genéricas de Pensiones, Jubilaciones y Otras Pensiones y Jubilaciones.

PENSIONES	0.00
JUBILACIONES	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00

Artículo 14. En el presente presupuesto de egresos municipal se prevén erogaciones para Entidades paramunicipales, quienes, en todo caso, realizarán su propio presupuesto de ingresos y de egresos, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2025.

PARAMUNICIPAL		EGRESOS
10000	SERVICIOS PERSONALES	1,166,220.83
11301	Sueldos	1,022,940.00
12201	Sueldos base a personal eventual.	11,561.16
13201	Prima vacacional	12,060.00
13202	Aguinaldo o Gratificación fin de año	113,659.67
13301	Remuneraciones por horas extraordinarias	6,000.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	371,400.00
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	18,000.00
21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción	36,000.00
21601	Material de limpieza	3,900.00
22101	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones	22,000.00
24601	Material eléctrico y electrónico	1,800.00
24901	Materiales y artículos de construcción y reparación	6,000.00
25101	Productos químicos básicos	48,000.00
26101	Combustibles	180,000.00
27101	Vestuario y equipo	30,000.00
29101	Herramientas menores	30,000.00
29801	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y	6,000.00
30000	SERVICIOS GENERALES	2,046,539.17
31101	energía eléctrica	1,845,431.17
31401	telefonía tradicional	15,600.00
33101	Servicios legales, de contabilidad, auditorías y relacionados	117,704.00
35302	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos	79,800.00
35501	Mant. Y cons. De Equipo de Transporte	42,000.00
35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	84,000.00
37501	viáticos	24,000.00
38201	Gastos de orden social y cultural	12,000.00
39201	Impuestos, derechos	26,004.00
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	150,000.00
54101	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	150,000.00

TOTAL DE EGRESOS PARAMUNICIPAL, COOPAPASIM	3,734,160.00
---------------------------------------------------	---------------------

Artículo 15. Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) importan la cantidad de \$4,046,692.01 que comprende los recursos públicos asignados a:

DEP	ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	MONTO
1	H. AYUNTAMIENTO	725,267.00
2	SINDICATURA	617,421.50
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,704,003.51
	TOTAL	4,046,692.01

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, desglosada por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

DEP	CAP	DESCRIPCIÓN	SUMA ANUAL
	1	10000 SERVICIOS PERSONALES	689,267.00
	1	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	36,000.00
		H. AYUNTAMIENTO	725,267.00
Total 01	3	10000 SERVICIOS PERSONALES	570,421.50
	2	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	36,000.00
	2	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	11,000.00
Total 02		SINDICATURA	617,421.50
	3	10000 SERVICIOS PERSONALES	1,646,664.00
	3	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	240,000.00
	3	30000 SERVICIOS GENERALES	788,839.51
	3	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	28,500.00
Total 03		PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,704,003.51
	4	10000 SERVICIOS PERSONALES	1,999,518.99
	4	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	96,000.00
	4	30000 SERVICIOS GENERALES	324,000.00
	4	40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,830,000.00
	4	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	110,500.00
Total 04		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	4,360,018.99
	5	10000 SERVICIOS PERSONALES	1,695,672.01
	5	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	434,400.00
	5	30000 SERVICIOS GENERALES	1,400,376.00
	5	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	27,000.00
Total 05		TESORERIA MUNICIPAL	3,567,448.01
	6	10000 SERVICIOS PERSONALES	1,247,300.01
	6	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	1,428,000.00
	6	30000 SERVICIOS GENERALES	1,094,400.00
	6	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,500,000.00

	8	60000	INVERSION PUBLICA	7,587,316.60				
	6	90000	DEUDA PUBLICA	1,185,300.00		31110	25	
Total 06			DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	14,052,316.61		31111	Total 25	
	7	10000	SERVICIOS PERSONALES	3,860,719.67			1	101 H. AYUNTAMIENTO
	7	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	1,428,000.00			Total 01	725,267.00
	7	30000	SERVICIOS GENERALES	1,746,000.00		31111	2	201 DESPACHO DEL SINDICO
	7	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	455,500.00			Total 02	617,421.50
Total 07			DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	7,520,219.67			3	301 DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL
	8	10000	SERVICIOS PERSONALES	2,803,165.50				PRESIDENCIA MUNICIPAL
	8	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	1,037,441.18				TOTAL, GENERAL
	8	30000	SERVICIOS GENERALES	1,533,000.00				43,096,180.79
	8	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	68,500.00				
Total 08			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	5,442,106.68				
	10	10000	SERVICIOS PERSONALES	824,372.49				
	10	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	42,000.00				
	10	30000	SERVICIOS GENERALES	471,624.00				
Total 10			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	1,337,996.49				
	24	10000	SERVICIOS PERSONALES	185,001.00				
	24	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	90,000.00				
	24	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	300,000.00				
Total 24			COMISARIAS Y DELEGACIONES	575,001.00				
	25	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,681,391.33				
	25	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	144,000.00				
	25	30000	SERVICIOS GENERALES	84,000.00				
	25	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	280,000.00				
	25	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,000.00				
Total 25			DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL	2,204,381.33				
			TOTAL	43,096,180.79				

Artículo 17. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLSADM	DEP	UNID	DESCRIPCION	TOTAL
	1110	4	401 DESPACHO DEL SECRETARIO	4,380,018.99
Total 04			SECRETARIA MUNICIPAL	
	31110	5	501 DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	3,557,448.01
Total 05			TESORERIA MUNICIPAL	
	31110	6	601 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	14,052,316.61
Total 06			DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	
	31110	7	701 DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	7,520,219.67
Total 07			DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	
	31110	8	801 DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	5,442,106.68
Total 08			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	
	31110	10	1001 DESPACHO DEL CONTRALOR MUNICIPAL	1,337,996.49
Total 10			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	
	31110	24	2401 DESPACHO DEL COMISARIO	575,001.00
Total 24			COMISARIAS Y DELEGACIONES	

El enlace de transparencia en el municipio depende de la Presidencia Municipal, por lo tanto, no cuenta con presupuesto aprobado, sino que la plaza se contempla en la misma unidad administrativa incluyendo los conceptos de sueldos, prestaciones y gratificaciones de fin de año.

En el ejercicio fiscal 2025 el Ayuntamiento tomará como mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva las diferentes prácticas que se han venido manejando, incluyendo a este el objetivo de conocer los planteamientos que realicen los ciudadanos con relación a las condiciones en que se encuentran sus colonias, demarcaciones territoriales, zonas o el Municipio en general, y así de manera directa solicitarte la rendición de cuentas, pedir información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo

Artículo 18. De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Moctezuma para el ejercicio fiscal 2025 se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO⁵
(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)

DESCRIPCION	TOTAL
1 GOBIERNO	35,498,874.19
1.1. LEGISLACION	0
1.1.1 Legislación	1,342,688.50
1.1.2 Fiscalización	0
1.2. JUSTICIA	0
1.2.1 Impartición de Justicia	0
1.2.2 Procuración de Justicia	0
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social	0
1.2.4 Derechos Humanos	0
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	0
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	2,704,003.51
1.3.2 Política Interior	4,360,018.99
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0
1.3.4 Función Pública	0
1.3.5 Asuntos Jurídicos	0
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	0
1.3.7 Población	0
1.3.8 Territorio	0

⁵ De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf

1.3.9 Otros			2.5.5 Educación para Adultos	0
1.4. RELACIONES EXTERIORES	0		2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	0.00
1.4.1 Relaciones Exteriores	0		2.6. PROTECCION SOCIAL	0
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	0		2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	0
1.5.1 Asuntos Financieros	3,557,448.01		2.6.2 Edad Avanzada	0
1.5.2 Asuntos Hacendarios	0		2.6.3 Familia e Hijos	0
1.6. SEGURIDAD NACIONAL	0		2.6.4 Desempleo	0
1.6.1 Defensa	0		2.6.5 Alimentación y Nutrición	0
1.6.2 Marina	0		2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	0
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0		2.6.7 Indígenas	0
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	0		2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	0
1.7.1 Policía	0		2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	0.00
1.7.2 Protección Civil	0		2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	0
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	5,442,106.68		2.7.1 Otros Asuntos Sociales	0
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	0		3. DESARROLLO ECONOMICO	0
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	0		3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	0
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0		3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	0
1.8.2 Servicios Estadísticos	0		3.1.2 Asuntos Laborales Generales	0
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	0		3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	0		3.2.1 Agropecuaria	0
1.8.5 Otros	18,092,608.50		3.2.2 Silvicultura	0
2. DESARROLLO SOCIAL	7,597,316.60		3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza	0
2.1. PROTECCION AMBIENTAL	0		3.2.4 Agroindustrial	0
2.1.1 Ordenación de Desechos	0		3.2.5 Hidroagricola	0
2.1.2 Administración del Agua	0		3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0		3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0
2.1.4 Reducción de la Contaminación	0		3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0		3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	0		3.3.3 Combustibles Nucleares	0
	\$		3.3.4 Otros Combustibles	0
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	7,597,316.60		3.3.5 Electricidad	0
2.2.1 Urbanización	4,460,437.60		3.3.6 Energía no Eléctrica	0
2.2.2 Desarrollo Comunitario	436,879.00		3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	0
2.2.3 Abastecimiento de Agua	1,400,000.00		3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0
2.2.4 Alumbrado Público	400,000.00		3.4.2 Manufacturas	0
2.2.5 Vivienda	900,000.00		3.4.3 Construcción	0
2.2.6 Servicios Comunales	0.00		3.5. TRANSPORTE	0
2.2.7 Desarrollo Regional	0		3.5.1 Transporte por Carretera	0
2.3. SALUD	0		3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	0
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0		3.5.3 Transporte por Ferrocarril	0
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0		3.5.4 Transporte Aéreo	0
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	0		3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	0		3.6. COMUNICACIONES	0
2.3.5 Protección Social en Salud	0		3.6.1 Comunicaciones	0
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0		3.7. TURISMO	0
2.4.1 Deporte y Recreación	0		3.7.1 Turismo	0
2.4.2 Cultura	0		3.7.2 Hoteles y Restaurantes	0
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	0		3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	0
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0		3.8.1 Investigación Científica	0
2.5. EDUCACION	0		3.8.2 Desarrollo Tecnológico	0
2.5.1 Educación Básica	0		3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	0
2.5.2 Educación Media Superior	0		3.8.4 Innovación	0
2.5.3 Educación Superior	0		3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	0
2.5.4 Posgrado	0		3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0
			3.9.2 Otras Industrias	0
			3.9.3 Otros Asuntos Económicos	0
			4. OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0

4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0
4.1.1 Deuda Pública Interna	0
4.1.2 Deuda Pública Externa	0
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0
4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	0
4.3.2 Apoyos IPAB	0
4.3.3 Banca de Desarrollo	0
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0
TOTAL, GENERAL	43,096,190.79

Artículo 19. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto y por fuente de financiamiento del presupuesto de egresos del Municipio de Moctezuma, incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas.

**CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA
(TIPOLOGÍA GENERAL)⁶**

PCONAC	PROG	DESCRIPCIÓN	MONTO
E	DIF	DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL	2,204,391.33
E	SPM	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	7,520,219.87
E	SIN	SINDICATURA MUNICIPAL	617,421.50
E	SGP	COMISARIAS Y DELEGACIONES	575,001.00
E	SGP	SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	6,442,106.68
Total, E		Prestación de Servicios Públicos	16,369,140.18
K	OP	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	14,052,316.61
Total, K		Proyectos de Inversión	14,052,316.61
M	TM	TESORERÍA MUNICIPAL	3,557,448.61
Total, M		Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	3,557,448.61
O	PM	PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,704,003.51
O	SA	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	4,360,018.99
O	CCEG	CONTRALORÍA MUNICIPAL	1,337,596.49
O	C	H. CABILDO	725,267.00
Total, O		Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	9,127,285.99
Total, general			43,096,190.79

⁶ De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf

Artículo 20. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

Código	41000	41000	41500	41501	DESCRIPCIÓN	MONTO
	40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	84,000.00
					TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	306,000.00
					Total 41500	
					TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
					Total 41000	
					TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
	40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	360,000.00
					Total 44100	
					AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
	40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	0.00
	40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	240,000.00
	40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	560,000.00
					Total 44200	
					BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	
	40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	390,000.00
	40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	190,000.00
					Total 44300	
					AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
					Total 44000	
					AYUDAS SOCIALES	
					Total 40000	2,110,000.00
					TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	

Artículo 21. El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2025 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 22. El municipio de Moctezuma, no desglosa pago para contratos de asociaciones públicas privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2025, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Artículo 23. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 24. El gasto previsto para prestaciones sindicales no aplica, debido a que no se cuenta con Sindicato.

Artículo 25. La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2025, no es cuantificable, ya que no se cuenta con inversión pública directa.

Artículo 26. El monto de egresos para inversiones financieras y otras provisiones, no aplica en este municipio.

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 27. En el ejercicio fiscal 2025, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 84 plazas como se detalla a continuación:

DEPEN	UNIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TOTAL	CONFIANZA	BASE	SINDICALIZADO	EVENTUALES	TEMPORALES	PENS JUB	Y
	101	H. AYUNTAMIENTO	5	5						
1		H. AYUNTAMIENTO								
	202	DESPACHO DEL SINDICO	2	2						
2		SINDICATURA								
	301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	4	4						
	305	ENLACE DE TRANSPARENCIA								
3		PRESIDENCIA MUNICIPAL								
	401	DESPACHO DEL SECRETARIO	11	11						
4		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO								
	501	DESPACHO DEL TESOERO MUNICIPAL	4	4						
5		TESORERIA MUNICIPAL								
	601	DESPACHO DEL DIRECTOR	6	6						
6		DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS								
	701	DESPACHO DEL DIRECTOR	23	23						
7		DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS								
	801	DESPACHO DEL DIRECTOR	12	12						
8		DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA								
	1001	DESPACHO DEL CONTRALOR	1	1						
	1002	DIRECCIÓN JURÍDICA	2	2						
10		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL								
	2401	DESPACHO DE LOS COMISARIOS	3	3						
24		COMISARÍAS Y DELEGACIONES								
	2501	DESPACHO DEL DIRECTOR	10	10						
26		DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL								
		TOTAL	84	84						

Artículo 28. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios.

**TABULADOR GENERAL
APLICABLE A LA ADMINISTRACIÓN 2024-2027**

NIVEL	PLAZA	CATEGORÍA	BASE	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	PRESTACIONES SINDICATALES	OTRAS PRESTACIONES	TOTAL REMUNERACIONES
PO	I	PERSONAL OPERATIVO	\$2,000.00	\$5,000.00				
	A	PERSONAL OPERATIVO	\$5,001.00	\$9,000.00				
	B	PERSONAL OPERATIVO	\$9,001.00	\$19,000.00				
MMS	I	MANDOS MEDIOS	\$5,000.00	\$10,000.00				
	A	MANDOS MEDIOS	\$10,001.00	\$18,000.00				
	B	MANDOS MEDIOS	\$18,001.00	\$20,000.00				
MMS	I	MANDOS SUPERIORES	\$3,000.00	\$10,000.00				

A	MANDOS SUPERIORES	\$10,001.00	\$20,000.00
B	MANDOS SUPERIORES	\$20,001.00	\$50,000.00

TABULADOR MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

PLAZA TABULAR	Remuneraciones Base				Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicatas			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta		
MS-A	20,001.00	50,000.00	20,001.00	50,000.00	2,500	6,250			20,001.00	50,000.00
MS-A	10,001.00	20,000.00	10,001.00	20,000.00	1,250	2,500			10,001.00	20,000.00
MS-I	3,000.00	10,000.00	3,000.00	10,000.00	375	1,250			3,000.00	10,000.00
MS-B	20,001.00	50,000.00	20,001.00	50,000.00	2,500	6,250			20,001.00	50,000.00
MS-A	20,001.00	50,000.00	20,001.00	50,000.00	2,000	6,250			20,001.00	50,000.00
MS-A	10,001.00	20,000.00	10,001.00	20,000.00	1,250	2,500			10,001.00	20,000.00
MS-A	10,001.00	20,000.00	10,001.00	20,000.00	1,250	2,500			10,001.00	20,000.00
MS-A	10,001.00	20,000.00	12,001.00	20,000.00	1,500	2,500			12,001.00	20,000.00
MS-A	10,001.00	20,000.00	12,001.00	20,000.00	1,500	2,500			12,001.00	20,000.00
MS-I	10,001.00	18,000.00	10,001.00	18,000.00	1,250	2,250			10,001.00	18,000.00
MS-I	10,001.00	18,000.00	10,001.00	18,000.00	1,250	2,250			10,001.00	18,000.00
MS-I	10,001.00	18,000.00	10,001.00	18,000.00	1,250	2,250			10,001.00	18,000.00
MS-I	10,001.00	18,000.00	10,001.00	18,000.00	1,250	2,250			10,001.00	18,000.00
MS-I	10,001.00	18,000.00	10,001.00	18,000.00	1,250	2,250			10,001.00	18,000.00
MS-I	10,001.00	18,000.00	10,001.00	18,000.00	1,250	2,250			10,001.00	18,000.00
MS-I	10,001.00	18,000.00	10,001.00	18,000.00	1,250	2,250			10,001.00	18,000.00
MS-I	10,001.00	18,000.00	10,001.00	18,000.00	1,250	2,250			10,001.00	18,000.00
MS-I	10,001.00	18,000.00	10,001.00	18,000.00	1,250	2,250			10,001.00	18,000.00
MS-I	10,001.00	18,000.00	10,001.00	18,000.00	1,250	2,250			10,001.00	18,000.00
MS-I	10,001.00	18,000.00	10,001.00	18,000.00	1,250	2,250			10,001.00	18,000.00
MS-I	10,001.00	18,000.00	10,001.00	18,000.00	1,250	2,250			10,001.00	18,000.00

TABULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MOCTEZUMA, SONORA

PLAZA TABULAR	Remuneraciones Base Mensual				Remuneraciones Adicionales Mensual				Total Remuneraciones Mensuales	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicatas			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta		
MS-A	3,000.00	10,000.00	3,000.00	10,000.00	375	1,250			3,000.00	10,000.00
MS-A	20,001.00	50,000.00	20,001.00	50,000.00	1,250	2,500			20,001.00	50,000.00
PO-A	3,001.00	9,000.00	3,001.00	9,000.00	625	1,125			3,001.00	9,000.00
MS-B	20,001.00	50,000.00	20,001.00	50,000.00	2,000	6,250			20,001.00	50,000.00
PO-A	3,001.00	9,000.00	3,001.00	9,000.00	625	1,125			3,001.00	9,000.00
MS-I	5,000.00	10,000.00	5,000.00	10,000.00	625	1,250			5,000.00	10,000.00
MS-A	10,001.00	18,000.00	10,001.00	18,000.00	1,250	2,250			10,001.00	18,000.00
MS-A	10,001.00	18,000.00	10,001.00	18,000.00	1,250	2,250			10,001.00	18,000.00

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 31. El saldo neto proyectado de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Moctezuma, Sonora es de \$1,185,300.00 pesos; por lo que significa que esta administración tiene la voluntad administrativa, política y financiera de contratar deuda para el municipio en el ejercicio 2025.

Artículo 32. Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Artículo 33. En todo caso, el monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2025 no podrá exceder del 6% (seis por ciento) de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio.

Si se llegase a contratar deuda pública en el municipio, el destino de las mismas tendrá en todo caso que ser para realizar inversión en infraestructura.

Artículo 34. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 35. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Moctezuma se conforma por \$5,109,912.00 de gasto propio y \$37,986,278.79 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 36. Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 37. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de Moctezuma importan la cantidad de \$25,937,453.52, y se desglosan a continuación:

PARTICIPACIONES	IMPORTE
Fondo general de participaciones	14,880,011.57
Fondo de fomento municipal	6,003,232.64
Participaciones estatales	928,517.52
Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	257,869.07
Fondo de impuesto de autos nuevos	169,892.77
Fondo de compensación para resarcimiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	30,070.33
Fondo de fiscalización	2,557,409.40
IEPS a las gasolinas y Diesel	485,056.09
Participación ISR Art. 3-B Ley de Coordinación Fiscal	566,910.98
ISR Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 126 LISR	58,483.15
TOTAL	25,937,453.52

Artículo 38. Las Aportaciones de la Federación al Municipio de Moctezuma se estimarán \$11,012,016.60 y se desglosan a continuación:

Partida	Asignación presupuestal
1 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	5,911,737.60
2 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	5,100,279.00
Total	11,012,016.60

Artículo 39. La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

FUENTE	PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	TOTAL
	AM	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO URBANO	5,911,737.60
8A1		FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	
	BO	PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO	5,100,279.00
8A2		FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAFM)	
	TOTAL		11,012,016.60

TÍTULO TERCERO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA
EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 40. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 41. La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 42. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2025 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2025 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II

*De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía,
Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto*

Artículo 43. Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2025, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 44. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 45. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 46. El Presidente Municipal someterá siempre la aprobación al pleno del Ayuntamiento, cuando por conducto de la Tesorería Municipal, autorizara la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

Artículo 47. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 48. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 49. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, agendándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 50. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el presidente Municipal/Pleno del Ayuntamiento podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 51. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 52. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 53. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales, serán reasignados a los programas sociales, de inversión en infraestructura o de temas prioritarios que dictamine el Presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al pleno del Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2025, sobre dichos subejercicios.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Pleno del Ayuntamiento sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

Artículo 54. Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 55. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social;
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
 - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
 - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 56. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Artículo 57. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán de ser destinados a los siguientes conceptos:

- a) Por lo menos el 50% para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones; y
- b) En su caso el remanente para:
 - a. Inversión Pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente; y
 - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio podrá destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

Artículo 58. El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 59. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y

garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 60. En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2025, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de **\$1,000,000.00**, antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de **\$1,000,000.01 a \$2,500,000.00** antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de **\$2,500,000.01 a \$3,000,000.00** antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de **\$3,000,000.01** antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO III Sanciones

Artículo 61. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 62. Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de y tienen asignados en conjunto un total de **\$43,096,190.79** son **CUARENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA PESOS 79/100 M.N.**, y son ejercidos por las dependencias municipales. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEP	UNID	PRG	DESCRIPCIÓN	MONTO
	1	101 C	CABILDO (CUERPO DE REGIDORES)	\$725,267.00
Total 01			AYUNTAMIENTO	\$725,267.00
	2	201 SIN	SINDICATURA MUNICIPAL	\$617,421.50
Total				\$617,421.50
	3	301 PM	PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$2,704,003.51
Total 03			PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$2,704,003.51
	4	401 SA	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	\$4,380,018.99
Total 04			SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	\$4,380,018.99
	5	501 TM	TESORERÍA MUNICIPAL	\$3,587,448.01
Total 05			TESORERÍA MUNICIPAL	\$3,587,448.01
	6	601 OP	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	\$14,052,316.81
Total 06			DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	\$14,052,316.81
	7	701 SPM	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	\$7,920,219.67
Total 07			DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	\$7,920,219.67
	8	801 SGP	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	\$6,442,106.68
	8	802 SGP	COMISARIAS Y DELEGACIONES	\$575,001.00
Total 08			DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	\$6,017,107.68
	9	901 OCEG	CONTRALORÍA MUNICIPAL	\$1,337,996.49
Total 09			CONTRALORÍA MUNICIPAL	\$1,337,996.49
	10	1001 DIF	DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL	\$2,204,391.33
Total 10			DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL	\$2,204,391.33
Total General PbR				\$43,096,190.79

En el **Anexo 1** se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Municipio que forman parte del Presupuesto basado en Resultados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. El municipio de Moctezuma, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Moctezuma, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2025, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 61, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 69, 73, 78, 129, 136, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60, 61 fracción II, 63 y 65 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Moctezuma, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDOS:

PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Moctezuma, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2025, en los términos ya antes expuestos.

SEGUNDO. Se remita, por conducto del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Moctezuma, previo refrendo del Secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Moctezuma para el Ejercicio Fiscal 2025, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acordaron los miembros del H. Ayuntamiento del Municipio de Moctezuma, Sonora:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. Francisco Arnaldo Monges Aráiza

LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. Sara Judith Jiménez Chávez

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
MOCTEZUMA, SONORA.**

C. Mariuela Suzette A. Montaña Quijada

REGIDORES

C. Francisco Eduardo Fimbres Miranda
REGIDOR

Luz del C. Bojórquez S
C. Luz del Carmen Bojórquez Sagasta
REGIDOR

C. Gilberto Durazo Montaña
REGIDOR

ALMA L Fimbres P
C. Alma Luisa Fimbres Padilla
REGIDOR

C. José Alfredo Quijada Márquez
REGIDOR

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE NÁCORI CHICO, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado Sonora la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Nácori chico, Sonora, para el ejercicio fiscal 2025.

La Ley de Ingresos del Municipio de Nácori chico, Sonora, para el ejercicio fiscal 2025, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$ 27,958,352.27, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2025, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y asimismo atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, toda vez que artículo sexto transitorio de la legislación Financiera antes invocada, obliga a los Municipios para que en este ejercicio fiscal 2025, aplique dicha normatividad en sus correspondientes presupuestos de egresos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2025, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Nácori chico, Sonora

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2025, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2025 – 2027, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Nácori chico, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Nácori chico, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- IX. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- X. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- XI. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- XIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XXII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

- XXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiera a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XL. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLI. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, por lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Nacori Chico y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, -central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación

- tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- LI. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- LII. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LIV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LV. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- LVI. **Unidad Presupuesta:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- LVIII. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.**

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5. La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- b) El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2025, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 7. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 8. El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Nácori chico, Sonora, comprende la cantidad de **27 millones 958 mil 352 pesos 27 centavos** y corresponde a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Nácori chico, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2025, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y subsidios por parte del municipio a las paramunicipales de la Administración Pública Municipal.

Artículo 9. Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 10. La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO¹

CATEGORÍA		PRESUPUESTO APROBADO
1	No Etiquetado	20,804,080.18
11	Recursos Fiscales	1,180,368.00
12	Financiamientos Internos	
13	Financiamientos Externos	
14	Ingresos Propios	
15	Recursos Federales	19,623,712.18
16	Recursos Estatales	
17	Otros Recursos de Libre Disposición	
2	Etiquetado	7,154,272.09
25	Recursos Federales	6,964,468.09
26	Recursos Estatales	90,000.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	99,804.00

Artículo 11. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de Nácori chico se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO²

No	Categorías	Monto
1	Gasto Corriente	21,472,062.18
2	Gasto de Capital	6,038,917.09
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	327,373.00
4	pensiones y jubilaciones	120,000.00
5	participaciones	0
Total		27,968,362.27

Clasificación Económica (CE) – Gasto Programable / Gasto no Programable³

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Programable	27,958,362.27
2	Gasto no Programable	0.00
Total		27,958,362.27

¹ De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

² De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf

³ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS EGRESOS⁴

CODIGO	CONCEPTO	MONTO
2	GASTOS	27,691,979.27
2.1.	GASTOS CORRIENTES	21,663,062.18
2.1.1.	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	21,663,062.18
2.1.1.1.	Ramificaciones	10,066,184.16
2.1.1.1.1.	Sueldos y Salarios	8,720,164.18
2.1.1.1.2.	Contribuciones Sociales	1,346,019.98
2.1.1.1.3.	Impuestos sobre Nóminas	0
2.1.1.2.	Compra de Bienes y Servicios	10,088,074.02
2.1.3.	Gasto de la Propiedad	61,000.00
2.1.3.1.	Intereses	61,000.00
2.1.3.1.1.	Intereses de la Deuda Interna	61,000.00
2.1.5.	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	1,437,804.00
2.2.	GASTOS DE CAPITAL	6,038,917.09
2.2.1.	Construcciones en Proceso	5,544,990.09
2.2.2.	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	493,927.00
3	FINANCIAMIENTO	266,373.00
3.1.	FUENTES FINANCIERAS	0
3.2.	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	266,373.00
3.2.2.	Disminución de Pasivos	266,373.00
3.2.2.1.	Disminución de Pasivos Corrientes	266,373.00
3.2.2.1.4..	Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	266,373.00
3.2.2.1.4.3.	Otros Pasivos	266,373.00
TOTAL		27,968,362.27

Artículo 13. El gasto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.

⁴ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCION	TOTAL
10000	11000	11100	11101	DIETAS	309,480.00
		Total 11100		DIETAS	309,480.00
10000	11000	11300	11301	SUELDOS	6,723,046.12
10000	11000	11300	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	0.00
10000	11000	11300	11308	AYUDA PARA DESPENSA	0.00
10000	11000	11300	11309	PRIMA DE RIESGO LABORAL	0.00
		Total 11300		SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	6,723,046.12
	Total 11000			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	7,032,526.12
10000	12000	121	12101	HONORARIOS	0.00
		Total 12100		HONORARIOS	0.00
10000	12000	12200	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	644,800.00
		Total 12200		SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	644,800.00
	Total 12000			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	644,800.00
10000	13000	13200	13201	PRIMA VACACIONAL	87,105.67
10000	13000	13200	13202	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	603,958.39
		Total 13200		PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	691,064.06
10000	13000	13300	13301	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	0.00
		Total 13300		REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	0.00
10000	13000	13400	13403	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	0.00
		Total 13400		COMPENSACIONES	0.00
	Total 13000			REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	691,064.06
10000	14000	14100	14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON	1,346,019.98
10000	14000	14100	14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	0.00
		Total 14100		APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	1,346,019.98
	Total 14000			SEGURIDAD SOCIAL	1,346,019.98
10000	15000	15200	15202	Pago de liquidaciones	26,400.00
		Total 15200		INDEMNIZACIONES	26,400.00
	Total 16000			OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	26,400.00
10000	16000	161	16101	Previsión para incremento de sueldos	60,000.00
	Total 16000			PREVISIONES	60,000.00
10000	17000	171	17102	ESTIMULOS AL PERSONAL	265,375.00
	Total 17000			ESTIMULOS AL PERSONAL	265,375.00
Total 10000				SERVICIOS PERSONALES	10,086,184.16
20000	21000	21100	21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	104,400.00

		Total 21100		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	104,400.00
20000	21000	21200	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	5,400.00
		Total 21200		MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	5,400.00
20000	21000	21400	21401	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	52,800.00
		Total 21400		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	52,800.00
20000	21000	21500	21502	FORMATOS IMPRESOS	36,000.00
		Total 21500		MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	36,000.00
20000	21000	21600	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	84,000.00
		Total 21600		MATERIAL DE LIMPIEZA	84,000.00
	Total 21000			MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	282,800.00
20000	22000	22100	22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	174,000.00
		Total 22100		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	174,000.00
	Total 22000			ALIMENTOS Y UTENSILIOS	174,000.00
20000	24000	24200	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	66,566.49
		Total 24200		CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	66,566.49
20000	24000	24600	24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	72,000.00
		Total 24600		MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	72,000.00
20000	24000	24900	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	42,000.00
		Total 24900		OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	42,000.00
	Total 24000			MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	180,566.49
20000	25000	25100	25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	42,000.00
		Total 25100		PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	42,000.00
	Total 26000			PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	42,000.00
20000	26000	26100	26101	COMBUSTIBLES	2,765,999.96
20000	26000	26100	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	0.00
		Total 26100		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,765,999.96
	Total 26000			COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,765,999.96
20000	27000	27100	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	86,000.00
		Total 27100		VESTUARIO Y UNIFORMES	86,000.00

20000	27000	27300	27301	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	42,000.00
		27300		PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	42,000.00
	Total 27000			VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	128,000.00
20000	29000	29100	29101	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	6,000.00
	Total 29200			REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	6,000.00
20000	29000	29600	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	120,000.00
	Total 29600			REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE.	120,000.00
	Total 29000			HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	126,000.00
Total 20000				MATERIALES Y SUMINISTROS	3,699,166.46
30000	31000	31100	31101	ENERGIA ELECTRICA	661,200.00
30000	31000	31100	31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	240,000.00
	Total 31100			ENERGIA ELECTRICA	901,200.00
30000	31000	31300	31301	AGUA POTABLE	7,200.00
	Total 31300			AGUA POTABLE	7,200.00
30000	31000	31400	31401	TELEFONIA TRADICIONAL	51,000.00
	Total 31400			TELEFONIA TRADICIONAL	51,000.00
30000	31000	31700	31701	SERVICIOS DE INTERNET	150,000.00
	Total 31700			SERVICIOS DE INTERNET	150,000.00
30000	31000	31800	31801	SERVICIO POSTAL	0.00
	Total 31800			SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	0.00
	Total 31000			SERVICIOS BASICOS	1,109,400.00
30000	32000	322	32201	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	60,000.00
	Total 32200			ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	60,000.00
30000	32000	32600	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	96,000.00
	Total 32600			ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	96,000.00
30000	32000	32900	32901	Otros arrendamientos	18,000.00
	Total 32900			OTROS ARRENDAMIENTOS	18,000.00
	Total 32000			SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	174,000.00
30000	33000	33100	33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	438,100.00
	Total 33100			SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	438,100.00
30000	33000	33300	33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	12,000.00
	Total 33300			SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	12,000.00

30000	33000	33600	33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	14,400.00
	Total 33600			SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	14,400.00
	Total 33000			SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	464,600.00
30000	34000	34100	34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	56,400.00
	Total 34100			SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	56,400.00
30000	34000	34400	34401	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	144,000.00
	Total 34400			SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	144,000.00
30000	34000	34700	34701	FLETES Y MANIOBRAS	66,369.26
	Total 34700			FLETES Y MANIOBRAS	66,369.26
	Total 34000			SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	266,769.26
30000	35000	35100	35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	264,000.00
30000	35000	35100	35102	MANTENIM. Y CONSERV. DE AREAS DEPORTIVAS	0.00
30000	35000	35100	35104	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PANTEONES	36,000.00
30000	35000	35100	35107	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO	108,000.00
30000	35000	35100	35108	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE TOMAS DE AGUA	0.00
30000	35000	35100	35110	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	0.00
30000	35000	35100	35111	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CALLES Y AVENIDAS	0.00
	Total 35100			CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	408,000.00
30000	35000	35200	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	21,600.00
	Total 35200			INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	21,600.00
30000	35000	35300	35302	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	12,000.00
	Total 35300			INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	12,000.00
30000	35000	35500	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	843,928.00
	Total 35500			REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	843,928.00
30000	35000	35700	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	740,999.91
30000	35000	35700	35702	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, UTILES Y EQUIPO	0.00

				Total 35700	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	740,999.91
30000	35000	35900	35901		SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	12,000.00
				Total 35900	SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	12,000.00
				Total 35000	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	2,038,627.91
30000	36000	36100	36101		DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	0.00
				Total 36100	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	0.00
30000	36000	36600	36601		SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	0.00
				Total 36600	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	0.00
				Total 36000	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	0.00
30000	37000	37200	37201		PASAJES TERRESTRES	13,200.40
				Total 37100	VESTUARIOS Y UNIFORMES	13,200.40
30000	37000	37500	37501		VIATICOS EN EL PAIS	459,750.00
				Total 37500	VIATICOS EN EL PAIS	459,750.00
				Total 37000	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	472,950.40
30000	38000	38200	38201		GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,600,000.00
				Total 38200	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,600,000.00
				Total 38000	SERVICIOS OFICIALES	1,600,000.00
30000	39000	39200	39201		IMPUESTOS Y DERECHOS	6,000.00
				Total 39200	IMPUESTOS Y DERECHOS	6,000.00
30000	39000	39600	39601		OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	25,200.00
				Total 39600	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	25,200.00
30000	39000	39800	39801		IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	271,560.00
				Total 39800	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	271,560.00
30000	39000	39900	39901		SERVICIOS ASISTENCIALES	0.00
30000	39000	39900	39902		SERVICIOS DE ADMINISTRACION DEL IMPUESTO PREDIAL	60,000.00
				Total 39900	OTROS SERVICIOS GENERALES	60,000.00
				Total 39000	OTROS SERVICIOS GENERALES	362,760.00
Total 30000					SERVICIOS GENERALES	6,388,907.57

40000	41000	41500	41502		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	180,000.00
				Total 41500	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	180,000.00
				Total 41000	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	180,000.00
40000	44000	44100	44101		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	360,000.00
40000	44000	44100	44102		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	360,000.00
				Total 44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	720,000.00
40000	44000	44200	44201		BECAS EDUCATIVAS	0.00
40000	44000	44200	44204		FOMENTO DEPORTIVO	120,000.00
40000	44000	44200	44205		APORTACIONES AL COMERCIO	6,000.00
				Total 44200	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	126,000.00
40000	44000	44300	44301		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	48,000.00
40000	44000	44300	44302		ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	144,000.00
				Total 44300	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	192,000.00
40000	44000	44800	44801		Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	99,804.00
				Total 44800	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	99,804.00
Total 44000					AYUDAS SOCIALES	1,137,804.00
40000	45000	45100	45101		PENSIONES	120,000.00
				Total 45100	PENSIONES	120,000.00
				Total 45000	PENSIONES Y JUBILACIONES	120,000.00
Total 40000					TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,437,804.00
50000	51000	51100	51101		MUEBLES DE OFICINA Y ESTATINTERÍA	100,327.00
				Total 51100	MUEBLES DE OFICINA Y ESTATINTERÍA	100,327.00
50000	51000	51500	51501		EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	129,600.00
				Total 51500	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	129,600.00
50000	54000	54100	54101		VEHICULOS	168,000.00
				Total 54100	AUTOMÓVILES Y CAMIONES	168,000.00
50000	56000	56400	56401		VEHICULOS	96,000.00
				Total 56400	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	96,000.00
Total 50000					BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	483,927.00
60000	61000	611	61101		REMODELACION Y MEJORAMIENTO	0.00
				Total 611	EDIFICACION HABITACIONAL	0.00
60000	61000	61400	61403		Remodelación y rehabilitación	1,800,000.00

60000	61000	61400	61408	Infraestructura y equipamiento en materia de agua potable	854,990.09
60000	61000	61400	61416	CECOP	90,000.00
60000	61000	61400	61422	Pavimentación de calles y avenidas	2,800,000.00
		Total 614		DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	5,544,990.09
Total 60000					5,544,990.09
90000	91000	911	91102	Pago de intereses de corto plazo	266,373.00
		Total 911		AMORTIZACION DE CAPITAL CORTO PLAZO	266,373.00
90000	92000	912	92102	PAGO DE INTERESES DE CORTO PLAZO	61,000.00
		Total 921		PAGO DE INTERESES DE CORTO PLAZO	61,000.00
Total 90000					327,373.00
Total general					27,968,352.27

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de \$ 0.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$120,000.00 y se desglosa en las partidas genéricas de Pensiones, Jubilaciones y Otras Pensiones y Jubilaciones.

PENSIONES	120,000.00
JUBILACIONES	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	120,000.00

Artículo 14. En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para Entidades Municipales, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos.

Artículo 15. Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) importan la cantidad de \$3,360,471.36 que comprende los recursos públicos asignados a:

DEP	ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	MONTO
1	H. AYUNTAMIENTO	692,128.69
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,778,342.67
	TOTAL	3,498,471.36

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, desglosada por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

DEPENDENCIA	CAPITULO	DESCRIPCION	SUMA ANUAL
1	10000	SERVICIOS PERSONALES	518,128.33
1	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	149,999.96
1	30000	SERVICIOS GENERALES	24,000.40
1	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
Total 01			692,128.69
3	10000	SERVICIOS PERSONALES	373,942.87

3	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	402,000.00
3	30000	SERVICIOS GENERALES	1,708,400.00
3	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	128,000.00
3	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	169,000.00
Total 03			2,778,342.87
4	10000	SERVICIOS PERSONALES	984,078.43
4	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	398,000.00
4	30000	SERVICIOS GENERALES	88,800.00
4	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,311,864.00
Total 04			2,780,686.43
5	10000	SERVICIOS PERSONALES	2,158,403.31
5	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	790,800.00
5	30000	SERVICIOS GENERALES	1,506,610.00
5	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	325,927.00
5	90000	DEUDA PUBLICA	327,373.00
Total 05			5,187,113.31
7	10000	SERVICIOS PERSONALES	2,432,800.08
7	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	1,104,588.49
7	30000	SERVICIOS GENERALES	2,318,599.91
7	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
7	60000	INVERSION PUBLICA	5,544,990.09
Total 07			11,398,986.57
8	10000	SERVICIOS PERSONALES	859,750.00
8	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	458,000.00
8	30000	SERVICIOS GENERALES	191,728.00
8	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
Total 08			1,509,478.00
10	10000	SERVICIOS PERSONALES	427,250.00
10	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	144,000.00
10	30000	SERVICIOS GENERALES	48,000.00
Total 10			619,250.00
23	10000	SERVICIOS PERSONALES	2,078,433.33
23	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	96,000.00
Total 14			2,172,433.33
26	10000	SERVICIOS PERSONALES	237,400.00
26	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	157,800.00
26	30000	SERVICIOS GENERALES	508,789.26

Total 26	AGUA POTABLE		901,909.26
	TOTAL		27,959,362.27

Artículo 17. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLSADM	DEP	UNID	DESCRIPCION	TOTAL
31111	4	401	DESPACHO DEL SECRETARIO	2,780,880.43
Total 04			SECRETARIA MUNICIPAL	2,780,880.43
31111	5	501	DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	5,107,113.31
Total 05			TESORERIA MUNICIPAL	5,107,113.31
31111	7	701	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	11,388,896.57
Total 07			DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	11,388,896.57
31111	8	801	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1,509,478.00
Total 08			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1,509,478.00
31111	10	1001	DESPACHO DEL CONTRALOR MUNICIPAL	619,260.00
Total 10			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	619,260.00
31111	14	1401	DESPACHO DEL COMISARIO	2,172,433.33
Total 14			DIRECCION DE COMISARIA	2,172,433.33
31111	26	2601	DESPACHO DEL DIRECTOR DE AGUA POTABLE	901,909.26
Total 26			DIRECCION DE AGUA POTABLE	901,909.26
31111	1	101	H. AYUNTAMIENTO	692,128.68
Total 01			H. AYUNTAMIENTO	692,128.68
31111	3	301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	2,776,342.67
Total 03			PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,776,342.67
TOTAL GENERAL				27,959,362.27

En el ejercicio fiscal 2025 el Ayuntamiento tomara como mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva las diferentes prácticas que se han venido manejando, incluyendo a este el objetivo de conocer los planteamientos que realicen los ciudadanos con relación a las condiciones en que se encuentran sus colonias, demarcaciones territoriales, zonas o el Municipio en general, y así de manera directa solicitarle la rendición de cuentas, pedir información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo.

Artículo 18. De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Nácori chico para el ejercicio fiscal 2025 se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO⁵ (FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)

DESCRIPCION	TOTAL
1 GOBIERNO	22,413,362.18
1.1. LEGISLACION	692,128.69
1.1.1 Legislación	692,128.69
1.1.2 Fiscalización	0
1.2. JUSTICIA	0
1.2.1 Impartición de Justicia	0
1.2.2 Procuración de Justicia	0
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social	0
1.2.4 Derechos Humanos	0
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	5,557,023.10
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	2,776,342.67
1.3.2 Política Interior	2,780,880.43
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0
1.3.4 Función Pública	0
1.3.5 Asuntos Jurídicos	0
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	0
1.3.7 Población	0
1.3.8 Territorio	0
1.3.9 Otros	0
1.4. RELACIONES EXTERIORES	0
1.4.1 Relaciones Exteriores	0
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	5,107,113.31
1.5.1 Asuntos Financieros	5,107,113.31
1.5.2 Asuntos Hacendarios	0
1.6. SEGURIDAD NACIONAL	0
1.6.1 Defensa	0
1.6.2 Marina	0
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	1,509,478.00
1.7.1 Policía	0
1.7.2 Protección Civil	0
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,509,478.00

⁵ De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf

1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	0
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	9,547,619.07
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0
1.8.2 Servicios Estadísticos	0
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	0
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	0
1.8.5 Otros	9,547,619.07
2 DESARROLLO SOCIAL	5,544,990.09
2.1. PROTECCION AMBIENTAL	0
2.1.1 Ordenación de Desechos	0
2.1.2 Administración del Agua	0
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0
2.1.4 Reducción de la Contaminación	0
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	0
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	5,544,990.09
2.2.1 Urbanización	2,890,000.00
2.2.2 Desarrollo Comunitario	0
2.2.3 Abastecimiento de Agua	854,990.09
2.2.4 Alumbrado Público	0
2.2.5 Vivienda	1,800,000.00
2.2.6 Servicios Comunales	0
2.2.7 Desarrollo Regional	0
2.3. SALUD	0
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	0
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	0
2.3.5 Protección Social en Salud	0
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0
2.4.1 Deporte y Recreación	0
2.4.2 Cultura	0
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	0
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0
2.5. EDUCACION	0
2.5.1 Educación Básica	0
2.5.2 Educación Media Superior	0

2.5.3 Educación Superior	0
2.5.4 Posgrado	0
2.5.5 Educación para Adultos	0
2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	0
2.6. PROTECCION SOCIAL	0
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	0
2.6.2 Edad Avanzada	0
2.6.3 Familia e Hijos	0
2.6.4 Desempleo	0
2.6.5 Alimentación y Nutrición	0
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	0
2.6.7 Indígenas	0
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	0
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	0
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	0
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	0
3 DESARROLLO ECONOMICO	
3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	0
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	0
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	0
3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0
3.2.1 Agropecuaria	0
3.2.2 Silvicultura	0
3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza	0
3.2.4 Agroindustrial	0
3.2.5 Hidrográfico	0
3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0
3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0
3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0
3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0
3.3.3 Combustibles Nucleares	0
3.3.4 Otros Combustibles	0
3.3.5 Electricidad	0
3.3.6 Energía no Eléctrica	0
3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	0
3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0
3.4.2 Manufacturas	0

3.4.3 Construcción	0
3.5. TRANSPORTE	0
3.5.1 Transporte por Carretera	0
3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	0
3.5.3 Transporte por Ferrocarril	0
3.5.4 Transporte Aéreo	0
3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0
3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	0
3.6. COMUNICACIONES	0
3.6.1 Comunicaciones	0
3.7. TURISMO	0
3.7.1 Turismo	0
3.7.2 Hoteles y Restaurantes	0
3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	0
3.8.1 Investigación Científica	0
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	0
3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	0
3.8.4 Innovación	0
3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	0
3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0
3.9.3 Otros Asuntos Económicos	0
4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0
4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0
4.1.1 Deuda Pública Interna	0
4.1.2 Deuda Pública Externa	0
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0
4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	0
4.3.2 Apoyos IPAB	0
4.3.3 Banca de Desarrollo	0
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0
TOTAL GENERAL	27,988,352.27

Artículo 19. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto del presupuesto de egresos del Municipio de Nácori chico, incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas.

**CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA
(TIPOLOGÍA GENERAL)⁶**

PCONAC	PROG	DESCRIPCIÓN	MONTO
E	AR	ACCION REGLAMENTARIA	692,128.69
E	CA	ACCION PRESIDENCIA	2,776,342.67
E	DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,780,680.43
E	EB	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	5,107,113.31
E	HW	ADMON. DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	5,853,998.48
E	JB	ADMON. DE LA SEGURIDAD PUBLICA	1,509,478.00
E	GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	619,250.00
E	LS	ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	2,172,433.33
E	AA	POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA	901,969.26
Total, E		Prestación de Servicios Públicos	22,413,362.18
K	HW	ADMON. DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	5,644,990.09
Total, K		Proyectos de Inversión	5,644,990.09
Total, M		Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	0
Total, O		Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	0
Total, General			27,988,352.27

Artículo 20. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCIÓN	TOTAL
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	0.00
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	180,000.00
		Total 41500		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	180,000.00
	Total 41000			TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	180,000.00
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	360,000.00
40000	44000	44100	44102	Transferencia para apoyos en Programas Sociales	360,000.00
		Total 44100		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	720,000.00
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	0.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	120,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	6,000.00
		Total 44200		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	126,000.00

⁶ De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf

40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	48,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	144,000.00
		Total 44300		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	192,000.00
40000	44000	44600	44601	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	99,804.00
		Total 44600		AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	99,804.00
		Total 44000		AYUDAS SOCIALES	1,137,804.00
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	120,000.00
		Total 45100		PENSIONES	120,000.00
		Total 45000		PENSIONES Y JUBILACIONES	120,000.00
Total 40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,437,804.00

Artículo 20 BIS. Las asignaciones presupuestales a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2025 son las siguientes:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN SIN FINES DE LUCRO U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	PRESUPUESTO APROBADO
Cámaras de comercio	6,000.00
TOTAL	6,000.00

Artículo 21 TER. El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes.

La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto.

Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un importe de que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en un programa presupuestario a cargo de una dependencia de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
44201	BECAS EDUCATIVAS	0.00

Total	6.00
-------	------

Artículo 21. El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2025 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 22. El municipio de Nácori chico no desglosa pago para contratos de asociaciones público-privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2025, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Artículo 23. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias;
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 24. El gasto previsto para prestaciones sindicales se encuentra contemplados presupuestalmente acorde al convenio firmado previamente.

Artículo 25. La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2025, no es cuantificable, ya que no se cuenta con inversión pública directa.

Artículo 26. El monto de egresos para inversiones financieras y otras provisiones, no aplica en este municipio.

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 27. En el ejercicio fiscal 2025, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 108 plazas como se detalla a continuación:

DEPEN	UNIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TOTAL	CONFIANZA	BASE SINDICALIZADO	EVENTUALES	TEMPORALES	PENS Y JUB
	101	H. AYUNTAMIENTO	6	8				
1		H. AYUNTAMIENTO						
	301	DESPECHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	1	1				
3		PRESIDENCIA MUNICIPAL						
	401	DESPECHO DEL SECRETARIO	12	12				
4		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO						
	501	DESPECHO DEL TESORERO MUNICIPAL	5	5				
5		TESORERÍA MUNICIPAL						

AUXILIAR DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	7,000.00	7,000.00				1,168.67	7,000.00	85,168.67
CHOFER DE DONDE	7,000.00	7,000.00				1,168.67	7,000.00	85,168.67
DIRECTOR DE PROYECTOS	11,500.00	11,500.00				1,916.67	11,500.00	136,916.67
INTENDENTE DE BOULEVARD	1,500.00	1,800.00				250.00	1,500.00	18,250.00
INTENDENTE DE MANTENIMIENTO MEDICO PASANTE	4,500.00	4,500.00				750.00	4,500.00	54,750.00
MEDICO ENCARGADO DE RESERBACION	3,500.00	3,500.00				583.33	3,500.00	42,883.33
FISIOTERAPEUTA UBR	5,800.00	5,800.00				916.67	5,800.00	69,916.67
INTENDENTE DE LA UBR	5,800.00	5,800.00				916.67	5,800.00	69,916.67
INTENDENTE DE CENTRO DE SALUD	4,000.00	4,000.00				666.67	4,000.00	48,666.67
INTENDENTE DE PREESCOLAR NACORI CHICO	4,000.00	4,000.00				666.67	4,000.00	48,666.67
INTENDENTE DE RASTRO MUNICIPAL	4,500.00	4,500.00				750.00	4,500.00	54,750.00
INTENDENTE DE PARTIDON MUNICIPAL	3,000.00	3,000.00				500.00	3,000.00	36,500.00
INTENDENTE DE BOULEVARD LUIS DONALDO COLOBIO	3,000.00	3,000.00				500.00	3,000.00	36,500.00
INTENDENTE PARQUE CANAL	3,000.00	3,000.00				500.00	3,000.00	36,500.00
ENCARGADA LIMPIEZA EN CALLES	2,500.00	2,500.00				416.67	2,500.00	30,416.67
ENCARGADA LIMPIEZA EN CALLES	3,000.00	3,000.00				500.00	3,000.00	36,500.00
ENCARGADA LIMPIEZA EN CALLES	3,000.00	3,000.00				500.00	3,000.00	36,500.00
ENCARGADA LIMPIEZA EN CALLES	3,000.00	3,000.00				500.00	3,000.00	36,500.00
ENCARGADA LIMPIEZA EN CALLES	3,000.00	3,000.00				500.00	3,000.00	36,500.00
ENCARGADA LIMPIEZA EN CALLES	3,000.00	3,000.00				500.00	3,000.00	36,500.00
INTENDENTE PLAZA PUBLICA	4,500.00	4,500.00				750.00	4,500.00	54,750.00
AUXILIAR DE OBRAS PUBLICAS	7,000.00	7,000.00				1,168.67	7,000.00	85,168.67

CHOFER AMBULANCIA	2,500.00	2,500.00				416.67	2,500.00	30,416.67
CONTRALOR MUNICIPAL	11,000.00	11,000.00				1,833.33	11,000.00	133,833.33
SUSTANCIADOR	5,000.00	5,000.00				833.33	5,000.00	60,833.33
INVESTIGADOR	5,000.00	5,000.00				833.33	5,000.00	60,833.33
ENIC TRANSPARENCIA	6,000.00	6,000.00				1,000.00	6,000.00	73,000.00
PROMOTORA CONAFE SALUD	3,000.00	3,000.00				500.00	3,000.00	36,500.00
INSTRUCTORA C.C.A. SALUD	3,000.00	3,000.00				500.00	3,000.00	36,500.00
AUXILIAR DE CASA DE SALUD SALUD	3,000.00	3,000.00				500.00	3,000.00	36,500.00
INTENDENTE CASA DE SALUD SALUD	3,000.00	3,000.00				500.00	3,000.00	36,500.00
INTENDENTE ESC PRIMARIA SALUD	3,000.00	3,000.00				500.00	3,000.00	36,500.00
INTENDENTE ESC TELE SECUNDARIA SALUD	3,000.00	3,000.00				500.00	3,000.00	36,500.00
INTENDENTE PARQUE RECREATIVO SALUD	3,000.00	3,000.00				500.00	3,000.00	36,500.00
INTENDENTE PREESCOLAR SALUD	3,000.00	3,000.00				500.00	3,000.00	36,500.00
INTENDENTE PRIMARIA BUENA VISTA	3,000.00	3,000.00				500.00	3,000.00	36,500.00
AUXILIAR DE CASA DE SALUD BUENA VISTA	3,000.00	3,000.00				500.00	3,000.00	36,500.00
INTENDENTE PLAZA PUBLICA BUENA VISTA	3,000.00	3,000.00				500.00	3,000.00	36,500.00
INTENDENTE BOULEVARD BUENA VISTA	3,000.00	3,000.00				500.00	3,000.00	36,500.00
INTENDENTE PREESCOLAR BUENA VISTA	3,000.00	3,000.00				500.00	3,000.00	36,500.00
AUXILIAR CASA DE SALUD TECORNAME	2,300.00	2,300.00				383.33	2,300.00	27,883.33
INTENDENTE CASA DE SALUD TECORNAME	2,300.00	2,300.00				383.33	2,300.00	27,883.33
INTENDENTE ESCUELA PRIMARIA TECORNAME	2,300.00	2,300.00				383.33	2,300.00	27,883.33
INTENDENTE PLAZA TECORNAME	2,300.00	2,300.00				383.33	2,300.00	27,883.33
INTENDENTE CASA DE SALUD MESA TRES RIOS	3,000.00	3,000.00				500.00	3,000.00	36,500.00

INSTRUCTORA ISEA MESA 3 RIOS	3,000.00	3,000.00				500.00	3,000.00	36,500.00
INTENDENTE SECUNDARIA MESA TRES RIOS	3,000.00	3,000.00				600.00	3,000.00	36,500.00
INTENDENTE PRIMARIA, MESA TRES RIOS	3,000.00	3,000.00				600.00	3,000.00	36,500.00
INTENDENTE PRIMARIA MESA TRES RIOS	3,000.00	3,000.00				600.00	3,000.00	36,500.00
INTENDENTE PREESCOLAR MESA TRES RIOS	3,000.00	3,000.00				500.00	3,000.00	36,500.00
ENCARGADO DE AGUA POTABLE	3,600.00	3,600.00				563.33	3,500.00	42,563.33
INTENDENTE PLAZA PUBLICA MESA TRES RIOS	4,000.00	4,000.00				666.67	4,000.00	48,666.67
ENFERMERA ENCARGADA	6,000.00	6,000.00				1,000.00	6,000.00	73,000.00
RECOLECCION DE BASURA MESA TRES RIOS	3,000.00	3,000.00				500.00	3,000.00	36,500.00
CHOFER DE AMBULANCIA MESA TRES RIOS	3,000.00	3,000.00				500.00	3,000.00	36,500.00
INTENDENTE DE PANTICON MESA TRES RIOS	3,000.00	3,000.00				500.00	3,000.00	36,500.00
ENCARGADO DE DESPIENSAS EN NACORI	3,000.00	3,000.00				500.00	3,000.00	36,500.00
ENCARGADO DEL ADULTO MAYOR	3,000.00	3,000.00				500.00	3,000.00	36,500.00
DELEGADO EL SALUZ	5,000.00	5,000.00				833.33	5,000.00	60,833.33
SUB-DELEGADO EL SALUZ	3,500.00	3,500.00				566.67	3,500.00	42,563.33
DELEGADO BUENA VISTA	5,000.00	5,000.00				833.33	5,000.00	60,833.33
SUB-DELEGADO BUENA VISTA	3,500.00	3,500.00				563.33	3,500.00	42,563.33
DELEGADO TECORNAME	5,000.00	5,000.00				833.33	5,000.00	60,833.33
SUB-DELEGADO TECORNAME	3,500.00	3,500.00				563.33	3,500.00	42,563.33
DELEGADO MESA 3 RIOS	10,000.00	10,000.00				1,666.67	10,000.00	121,666.67
SUB-DELEGADO MESA 3 RIOS	6,500.00	6,500.00				1,166.67	5,500.00	66,166.67
POLICIA MESA DE 3 RIOS	7,500.00	7,500.00				1,250.00	7,500.00	91,250.00
POLICIA MESA DE 3 RIOS	7,500.00	7,500.00				1,250.00	7,500.00	91,250.00
ENCARGADO DE COMAND	6,500.00	6,500.00				1,083.33	6,500.00	78,083.33

BOMBA DE AGUA NACORI CHICO	6,500.00	6,500.00				1,083.33	6,500.00	78,083.33
BOMBA DE AGUA EL SALUZ	4,000.00	4,000.00				666.67	4,000.00	48,666.67

Artículo 29. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 30. El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de 6 plazas de mismas que están desglosadas en el siguiente cuadro:

Plaza	Participación mensual bruta		Deducciones			Costo personal		Costo mensual bruto	Costo anual bruto	
	Salario base mensual	Total participación mensual bruta	ISR	Seguridad social	Total deducciones	Total participación mensual neto tras proporción de aguinaldo y prima vacacional	Seguridad social			Impuesto sobre nómina
COMANDANTE	16,500.00	16,500.00					2,750.00		16,500.00	200,750.00
AGENTE DE POLICIA	10,000.00	10,000.00					1,666.67		10,000.00	121,666.67
AGENTE DE POLICIA	10,000.00	10,000.00					1,666.67		10,000.00	121,666.67
AGENTE DE POLICIA	10,000.00	10,000.00					1,666.67		10,000.00	121,666.67

AGENTE DE POLICIA	10,000.00	10,000.00				1,666.67		10,000.00	121,866.67
RECEPCIONISTA E INTENDENTE DE COMANDANCIA	5,000.00	5,000.00				833.33		5,000.00	90,833.33

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública son municipales y se distinguen como personal de confianza, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De los 5 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales.

La integración del gasto en seguridad pública es la siguiente:

CVE	DESCRIPCION	MONTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	859,750.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	458,000.00
30000	SERVICIOS GENERALES	191,728.00
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
	RECURSOS FEDERALES	1,508,478.00
	GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	1,508,478.00

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 31. El saldo neto proyectado de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Nácori chico Sonora es de \$266,373

No. de crédito (registro SHCP)	Institución bancaria	Fecha de contratación	Tipo de instrumento	Tasa de interés	Plazo de vencimiento	Fuente o garantía de pago	Monto contratado	Destino	Saldo al 31 de septiembre de 2024
	Banai					PARTICIPACIONES			266,373
Otros pasivos circulantes									
Otros pasivos no circulantes									
Total deuda y otros pasivos al 31 de septiembre de 2024									266,373

Para el ejercicio fiscal 2025 se establece una asignación presupuestaria para el pago de la deuda pública contratada con la banca privada y/o de desarrollo por la cantidad de \$ 327,373.00, la cual será ejercida de la siguiente forma:

9000 deuda Pública						
9100	9200	9300	9400	9500	9600	9900
Amortización de la Deuda Pública	Intereses de la Deuda Pública	Comisiones de la Deuda Pública	Gastos de la Deuda Pública	Costos por Coberturas	Apoyos Financieros	ADEFAS

266,373.00	61,000.00	0	0	0	0	0
266,373.00	61,000.00	0	0	0	0	0

Artículo 32. Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Artículo 33. El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2025 no podrá exceder del 6% (seis por ciento) de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio.

Artículo 34. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 35. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Nácori chico se conforma por \$1,180,368.00 de gasto propio y \$ 26,777,984.27 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 36. Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 37. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de Nácori chico importan la cantidad de \$19,813,516.18 y se desglosan a continuación:

PARTICIPACIONES FEDERAL RAMO 28	PARTIDA	PPTO APROBADO
	Fondo general de participaciones	
Fondo de fomento municipal		4,311,563.63
Participaciones estatales		459,783.44
Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)		137,710.59

	Fondo de impuesto de autos nuevos	305,948.99
	Fondo de compensación para resarcimiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	54,151.73
	Fondo de fiscalización	2,060,532.00
	IEPS a las gasolinas y Diesel	259,035.94
	Participación ISR Art. 3-B LCF	0.00
	Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 125 LISR	46,001.96
	Cecep	90,000.00
	CONAFOR	99,804.00
	PARTICIPACIONES ESTATALES	
	TOTAL	19,813,616.18

Artículo 38. Las Aportaciones de la Federación al Municipio de Nácori chico se estimarán \$6,964,468.09 y se desglosan a continuación:

Partida	Asignación presupuestal
1 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	5,454,990.09
2 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	1,509,478.00
Total	6,964,468.09

Artículo 39. La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto										Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000		
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0	0	0	0	0	6,454,990.00	0	0	0	0	5,454,990.09
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del	859,760.00	458,000.00	191,728.00	0.00	0	0	0	0	0	0	1,509,478.00
Distrito Federal (FAFM)											
Total	859,760.00	458,000.00	191,728.00	0.00	0.00	6,454,990.09	0.00	0.00	0.00	0.00	6,964,468.09

TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 40. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 41. La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 42. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2025 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2025 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

Artículo 43. Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2025, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 44. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 45. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 46. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

Artículo 47. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 48. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 49. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apeándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 50. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Pleno del Ayuntamiento podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 51. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 52. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades

proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 53. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales serán reasignados a los programas sociales, de inversión en infraestructura o de temas prioritarios que dictamine el Presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al pleno del Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2025, sobre dichos subejercicios.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Pleno del Ayuntamiento sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

Artículo 54. Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 55. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social;
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
 - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
 - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 56. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Artículo 57. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán de ser destinados a los siguientes conceptos:

- a) Por lo menos el 50% para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y
- b) En su caso el remanente para:
 - a. Inversión Pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio podrá destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

Artículo 58. El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 59. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 60. En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Nácori Chico, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2025, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de **\$750,000.00**, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de **\$750,000.01** a **\$1,500,000.00** antes de I.V.A.
- c) Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de **\$1,500,000.01** a **\$2,000,000.00** antes de I.V.A.
- d) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de **\$2,000,000.01** antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO III Sanciones

Artículo 61. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO
DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)
CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 62. Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de y tienen asignados en conjunto un total de \$24,597,881.00 y son ejercidos por 8 dependencias municipales. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEP	UNID	PRG	DESCRIPCIÓN	MONTO	
	4	401	DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,780,680.43
Total 04				SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	2,780,680.43
	5	501	EB	PLANEACION DE LA POLÍTICA FINANCIERA	5,215,113.31
Total 05				TESORERÍA MUNICIPAL	5,215,113.31
	7	701	IB	ADMÓN. DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	11,388,956.66
Total 07				DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	11,388,956.66
	8	801	JB	ADMÓN. DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1,506,478.00
Total 08				DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	1,506,478.00
	10	1001	GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	619,250.00
Total 10				ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION	619,250.00
	14	1401	LS	ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	2,172,433.33
Total 14				COMISARIAS	2,172,433.33
	26	2601	AA	POLÍTICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA	601,969.26
Total 26				ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE	601,969.26
Total de Presupuesto Basado en Resultados				24,597,881.00	

En el Anexo 1 se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la

Tesorería Municipal, a más a tardar el 31 de enero del 2025 a entregar, o en su caso, a reafirmar la siguiente información:

- a) Acta constitutiva de la institución;
- b) Constancia de domicilio;
- c) Documentos de identificación de su representante legal;
- d) Programa de actividades para el año 2025;
- e) Estados financieros del ejercicio 2024; y
- f) Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2024.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2025, en su caso.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Nácori chico, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Nácori chico, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2025, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 61, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 69, 73, 78, 129, 136, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60, 61 fracción II, 63 y 65 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Nácori chico, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Nácori chico, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2025, en los términos ya antes expuestos.

SEGUNDO. Se remita, por conducto del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Nácori chico, previo refrendo del secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Nácori chico para el Ejercicio Fiscal 2025, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

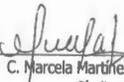

C. Guillermo Amaya Córdova
C. Presidente Municipal



SECRETARÍA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
NACOZIARI CHICO, SONORA
C. Ángel Hurtado Fimbres
Secretario del Ayuntamiento



SECRETARÍA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
NACOZIARI CHICO, SONORA


C. Marcela Martínez Flores



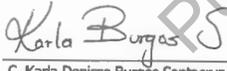
SÍNDICA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
NACOZIARI CHICO, SONORA


C. Ramon Manuel Martínez Hernández
Regidor


C. Oscar Cabrera Yanez
Regidor


C. Teresa Ivonne Quintana Encinas
Regidor


C. Francisca Gámez García
Regidor


C. Karla Denisse Burgos Santacruz
Regidor

ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: NACOZARI DE GARCIA, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

ÚNICO. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: Nacoziari de García, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2025, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: NACOZARI DE GARCIA, SONORA

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Nacoziari de García, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

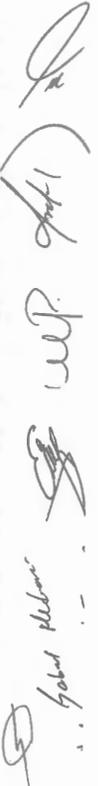
La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Nacoziari de García, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.



XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5º.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º.- La Tesorería Municipal de Nacoziari de García, Sonora, garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2025, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

**CAPÍTULO II
De las Erogaciones**

Artículo 7º.-El Presupuesto de Egresos del Municipio de Nacoziari de García, Sonora, que registra durante el ejercicio fiscal de 2025, asciende a la cantidad de **118,338,077.60 (ciento diez y ocho millones trescientos treinta y ocho mil setenta y siete pesos 62/100 M.N.)**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8º.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas. El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG	Presupuesto Aprobado
1 Gasto Corriente	101,901,280.39
2 Gasto de Capital	16,436,797.21
3 Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0
Total	118,338,077.60

Artículo 10º.-El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:



[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signatures and initials]

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	101,901,280
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	76,379,165
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	23,589,515
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	0
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	1,932,600
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
2.2 GASTOS DE CAPITAL	16,436,797
2.2.1 Construcciones en Proceso	16,436,797
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
TOTAL DEL GASTO	118,338,077
3. FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	0
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	0

Artículo 11°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
10000	SERVICIOS PERSONALES	
11101	DIETAS	430,284.00
11301	SUELDOS	21,259,254.84
11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	1,965,000.00
12101	HONORARIOS	840,000.00
12201	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL PRIMAS Y ACREDITACIONES POR AÑOS DE SERVICIOS	7,525,714.29
13101	SERVICIOS	20,000.00
13201	PRIMA VACACIONAL	627,660.02
13202	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	6,032,267.99
13403	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	17,074,750.80
14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO ISSSTESON	2,640,000.00
14703	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON PAGAS DE DEFUNCION, PENSIONES Y JUBILACIONES	3,084,000.00
14301	JUBILACIONES	1,433,856.00
15201	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	1,880,000.00
15409	BONOS PARA DESPENSA	354,000.00
15901	OTRAS PRESTACIONES	1,012,400.00
17102	ESTIMULOS AL PERSONAL	0.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE	
21101	OFNA	420,000.00
21601	MATERIALES DE LIMPIEZA	324,000.00
	ALIMENTACION DE PERSONAS EN PROCESO DE	
22102	READAPACION SOCIAL	12,000.00
22201	ALIMENTACION DE ANIMALES	42,000.00
24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE	36,000.00
24901	CONSTRUCCION Y REP	102,000.00
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	540,000.00
26101	COMBUSTIBLES	4,862,400.00
26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	146,400.00
27101	VESTUARIOS Y UNIFORMES	120,000.00
28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	36,000.00
29101	HERRAMIENTAS MENORES REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQ.	66,000.00
29601	TRANSPORTE	228,000.00
30000	SERVICIOS GENERALES	
31101	ENERGIA ELECTRICA	2,436,000.00
31301	AGUA	6,000.00
31401	TELEFONIA TRADICIONAL	66,000.00
32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES MAQ. Y EQUIPO	10,000.00
32501	ARRENDAMIENTO DE EQ. DE TRANSPORTE	210,000.00

	SERV. LEGALES, DE CONTAB., AUDITORIAS Y RELACI	432,000.00
33101	RELACI	432,000.00
33302	SERVICIOS DE CONSULTORIA	24,000.00
33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	48,000.00
34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	24,000.00
34401	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD Y DE FIANZAS	106,296.00
34701	FLETES Y MANIOBRAS	66,000.00
35101	MANTTO. Y CONSERV. DE INMUEBLES	138,000.00
	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE AREAS DEPORTIVAS	24,000.00
35102	DEPORTIVAS	24,000.00
35104	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PANTEONES	24,000.00
35201	MANTTO. Y CONSERV. DE MOBILIARIO Y EQUIPO	80,400.00
	INSTALACION DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	60,000.00
35303	TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	60,000.00
35501	MANTTO. Y CONSERV. DE EQUIPO DE TPTE.	432,000.00
35701	MANTTO. Y CONSERV. DE MAQ. Y EQUIPO	90,000.00
35901	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	18,000.00
	DIFUSION POR RADIO, TV, Y OTROS MEDIOS DE MENSAJE	132,000.00
36101	MENSAGE	132,000.00
37501	VIATICOS EN EL PAIS	654,000.00
37901	CUOTAS	3,600.00
38101	GASTOS DE CEREMONIAL	72,000.00
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,032,000.00
39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	3,612,000.00
39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	12,000.00
39601	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	282,006.00
39901	SERVICIOS ASISTENCIALES	5,216,000.00
39902	SERV. DE ADMINISTRACION DEL IMP. PREDIAL	57,600.00
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
41501	TRANSFERENCIAS POR SERVICIOS PERSONALES	672,000.00
41502	TRANSFERENCIAS GASTOS DE OPERACION	600.00
44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	240,000.00
44201	BECAS EDUCATIVAS	300,000.00
44204	FOMENTO DEPORTIVO	60,000.00
44302	ACCIONES SOCIALES BASICAS	660,000.00
50000	BIENES MUEBLES E IN MUEBLES	
	EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	15,000.00
51501	INFORMACION	15,000.00
	OTROS MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	30,000.00
52901	RECREATIVO	30,000.00
54101	AUTOMOVILES Y CAMIONES	
60000	INVERSION PUBLICA	
	RECURSO ESTATAL DIRECTO POR INVERSION EN OBRA PUBLICA	16,436,797.21
61101	OBRA PUBLICA	16,436,797.21
80000	DEUDA PUBLICA	
91101	AMORTIZACION DE PASIVO A LARGO PLAZO	0.00
92101	PAGO DE INTERESES DE LARGO PLAZO	0.00
99101	ADEFAS	

106,896,287.15

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12º.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-AYUNTAMIENTO	1,376,595
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,301,595
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	48,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	27,000
02-SINDICATURA	6,629,082
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,492,282
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	92,400
30000 - SERVICIOS GENERALES	5,044,400
03-PRESIDENCIA	6,703,720
10000 - SERVICIOS PERSONALES	4,317,720
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	858,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,528,000
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	7,805,468
10000 - SERVICIOS PERSONALES	6,473,468
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	246,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	354,000
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	732,000
05-TESORERIA MUNICIPAL	16,270,455
10000 - SERVICIOS PERSONALES	8,400,249
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	780,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	7,075,206
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,000
90000 - DEUDA PÚBLICA	0
06-DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS	19,442,109
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,248,016
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	402,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	355,296
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	16,436,797

07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS	23,751,053
10000- SERVICIOS PERSONALES	21,285,053
20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	2,142,000
30000- SERVICIOS GENERALES	324,000
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	16,040,767
10000- SERVICIOS PERSONALES	13,724,767
20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	2,016,000
30000- SERVICIOS GENERALES	300,000
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	1,777,676
10000- SERVICIOS PERSONALES	1,631,276
20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	84,000
30000- SERVICIOS GENERALES	62,400
17-DESARROLLO SOCIAL	2,829,978
10000- SERVICIOS PERSONALES	1,464,978
20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	66,000
30000- SERVICIOS GENERALES	68,400
40000- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,200,600
50000- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	30,000
24-DELEGACIONES	202,967
10000- SERVICIOS PERSONALES	200,567
20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	2,400
25- DIF MUNICIPAL	4,066,417
10000- SERVICIOS PERSONALES	3,639,217
20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	198,000
30000- SERVICIOS GENERALES	229,200
TOTAL	106,896,287

Artículo 13º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-AYUNTAMIENTO	
0101-AYUNTAMIENTO	1,376,595
02-SINDICATURA	
0201-SINDICATURA	6,629,082
03-PRESIDENCIA	
0301-PRESIDENCIA	6,703,720
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	7,805,468

05-TESORERIA MUNICIPAL	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	16,270,455
06-DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	
0601-OBRAS PUBLICAS	19,442,109
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	
0701-SERVICIOS PÚBLICOS	23,751,053
08- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	16,040,767
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	
1001-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	1,777,676
17- DESARROLLO SOCIAL	
1701- DIRECCION DE DESARROLLO RURAL	2,829,978
24- DELEGACIONES Y COMISARIAS	
2301 COMISARIAS	202,967
25-DIF MUNICIPAL	
2501-DIF MUNICIPAL	4,066,417
Total, general	106,896,287

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2025, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capitulo.

OOMAPAS de Nacoziari de Garcia	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	5,388,825
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,317,403
3000 SERVICIOS GENERALES	3,940,079
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	150,000
6000 INVERSION PUBLICA	550,000
9000 DEUDA PUBLICA	95,483
TOTAL GENERAL:	11,441,790

Artículo 14º.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Nacoari de García, Sonora para el ejercicio fiscal 2025 se compone de la siguiente forma:

CFG	PRESUPUESTO APROBADO
1 GOBIERNO	80,557,783
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	1,777,676
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	8,080,315
1.3.2 Política Interior	14,434,560
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	16,270,455
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.2 Protección Civil	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	16,243,734
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	23,751,053
2 DESARROLLO SOCIAL	37,780,295
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1 Urbanización	19,442,109
2.2.2 Desarrollo Comunitario	6,896,395
2.2.3 Abastecimiento de Agua	11,441,790
Total, General	118,338,078

Artículo 15º.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Nacoari de García, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AT VIGILANCIA DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL	17,647,050
CA-ACCION PRESIDENCIAL	6,703,720
DA-POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	7,896,468
HN-POLITICA Y PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO	2,829,978
IB-ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PBCOS	23,751,053
J9- CONTROL Y EVALUACION DE LA SEG. PUBLICA	16,243,734
GU- CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUB.	8,406,758
LP- ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	11,441,790
QS-ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	4,066,417
HW- PROMOCION Y EJECUCION DE OBRA PUBLICA FM	19,442,109
Total, general	118,338,078

Artículo 16º.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	672,600
44000 ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	1,260,000
Total		1,932,600

**CAPÍTULO III
De los Servicios Personales**

Artículo 17º.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18º.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comaría o delegación de que se trate, la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2025, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 186 plazas de conformidad con lo siguiente:

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
Ayuntamiento	5	Regidores	17,305
Sindicatura	1	Síndico Municipal	37,100
Sindicatura	1	Auxiliar de sindicatura	13,500
Sindicatura	1	Secretaría	16,000
Sindicatura	1	Aux. Administrativo	13,503
Presidencia	1	Presidente Municipal	68,209
Presidencia	1	Secretaría	16,500
Presidencia	1	Encargada de Conmutador	12,696
Presidencia	1	Gestión y Servicios	36,645
Presidencia	1	Instituto de la mujer	30,790
Presidencia	1	Auxiliar	15,640

Secretaria	1	Secretario del Ayuntamiento	36,645
Secretaria	1	Secretaria	14,791
Secretaria	1	Encargado de desarrollo e innovación	16,640
Secretaria	1	Encargado de reclutamiento	18,204
Secretaria	2	Juez local	19,025
Secretaria	1	Auxiliar de comunicación social	11,900
Secretaria	2	Auxiliar de Cultura de agua	12,204
Secretaria	1	Encargado de cultura	21,668
Secretaria	1	Encargada de Protección Civil	11,766
Secretaria	1	Encargado del deporte	19,672
Secretaria	2	Auxiliar del deporte	8135
Secretaria	1	Auxiliar Sistemas	17304
Secretaria	2	Auxiliar de Gimnasio	8,649
Secretaria	1	Auxiliar de Campos Deportivos	11,007
Secretaria	1	Encargado de comunicación social	20,724
Secretaria	1	Instituto de la juventud	15,804
Secretaria	1	Encargado de sistemas	12,092
Secretaria	1	Auxiliar de biblioteca	16,000
Secretaria	1	Encargado de Logística	15,000
Tesorería	1	Tesorero Municipal	36,645
Tesorería	1	Encargado de Egresos	20,802
Tesorería	1	Encargado de ingresos	20,802
Tesorería	1	Encargado de catastro	20,802
Tesorería	1	Auxiliar de catastro	17,000
Tesorería	1	Armonización Contable	20,802
Tesorería	1	Recursos Humanos	35,020
Obras Publicas	1	Director de Obras	36,644
Obras Publicas	1	Gerente de Urbanización e Imagen	36,644
Obras Publicas	1	Supervisor de obras	20,931
Obras Publicas	1	Subdirector de obras	20,931
Obras Publicas	1	Supervisor de obras	20,931
Obras Publicas	6	Albañiles	12,000
Servicios Públicos	1	Director de Servicios Públicos	36,645
Servicios Públicos	1	Supervisor de servicios públicos	22,167
Servicios Públicos	1	Electricista Encargado de almacén	16,629

Servicios Públicos	1		
Servicios Públicos	1		
Servicios Públicos	1	Electricista Encargado de almacén	17,645
Servicios Públicos	1	Mecánico A	
Servicios Públicos	1		15,585
Servicios Públicos	1	Electricista Encargado de almacén	
Servicios Públicos	1	Mecánico A	8,392
Servicios Públicos	1	Mecánico B	
Servicios Públicos	1	Secretaria	12,000
Servicios Públicos	1	Asistente	11,500
Servicios Públicos	1	Aux. de almacén	10,092
Servicios Públicos	1	Aux. de supervisión	11,500
Servicios Públicos	9	Afanadora	10,156
Servicios Públicos	1	Auxiliar de biblioteca	12,710
Servicios Públicos	30	Recolector	10,062
Servicios Públicos	5	Pensionados	6,520
Servicios Públicos	1	Soldador	18,021
Servicios Públicos	10	Chofer	10,290
Servicios Públicos	1	Jardinero	10,672
Servicios Públicos	2	Operador de maquina	15,377
Servicios Públicos	4	Secretaria	25,999
Servicios Públicos	1	Auxiliar de terapia	14,249
Seguridad Pública	1	Director de seguridad publica	25,878.97
Seguridad Pública	1	Director de atención ciudadana y prevención al delito	25,878.97
Seguridad Pública	1	Sub Director	12,838.84
Seguridad Pública	2	Comandantes de unidad	28,334.00
Seguridad Pública	1	Asistente de direccion	9,760.84
Seguridad Pública	18	Agente de Policia 5403	159,055.00
Seguridad Pública	1	Oficial Primero	10,161.07
Seguridad Pública	25	Oficial Segundo 5403	45,698.00
Seguridad Pública	12	Sub Oficial 6024	15,822.00
Seguridad Pública	1	Secretaria	7,820.00
Seguridad Pública	1	Recaudador a Seguridad	10,196.00
Órgano de Control y Ev.	1	Director del Organo de Control y Evaluacion Gubernamental	36,644
Órgano de Control y Ev	1	Normatividad	36,644
Órgano de Control y ev	1	Autoridad investigadora	15,960

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio**

Artículo 20°.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Nacoazari de García, Sonora, se conforma por \$ 11,953,271.98 de ingresos propios, \$94,943,015.17 provenientes de recursos estatales y de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21°.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	3,545,480
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	13,782,638
Total	17,328,118

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS									
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	9900
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						3,545,480				
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	13,782,638									
Totales	10,255,002	2,148,000	300,000			3,859,783				

**TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones**

Artículo 22°.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2025, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$1,000,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$1,000,000.01 a \$1,500,000.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$1,500,000.01 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 23°.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realice el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2025, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

MODALIDAD	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS			
	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1,500,000.01	En adelante
Invitación a cuando menos tres personas			1,000,000.01	1,500,000.00
Adjudicación Directa			0	1,000,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24°.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán pagar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 26°.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 26°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 27°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Artículo 1.- El presente Presupuesto de Egresos Municipal fue aprobado con base en el monto de recursos considerado en el Anteproyecto de Ley y Presupuesto de Ingresos para el municipio de Nacoazari de García, Sonora para el ejercicio 2025, que se envió en su oportunidad al H. Congreso del Estado para su análisis y aprobación. En tal virtud, se autoriza al C. Tesorero Municipal para que, una vez que se determine por esa H. Legislatura el monto definitivo de ingresos aprobado para nuestro municipio, realice los ajustes necesarios en las correspondientes partidas presupuestales y capítulos del gasto.

Artículo 2.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2025.




PRESIDENCIA MUNICIPAL
 Nacoazari de García, Sonora
 C.P. PEDRO MORGHEN RIVERA
 PRESIDENTE MUNICIPAL




SECRETARÍA MUNICIPAL
 NACOAZARI DE GARCÍA.
 LIC. CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ CAZARES
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024 DEL H. AYUNTAMIENTO DE NACOAZARI DE GARCÍA, SONORA, MEDIANTE ADECUACIONES COMPENSADAS

A solicitud de las dependencias y entidades que integran la Administración Municipal y derivado de la dinámica de las actividades de las mismas, de modificaciones en las necesidades de recursos para diversos conceptos, así como por situaciones imprevistas, se somete a consideración del H. Ayuntamiento de Nacoazari de Sonora, las modificaciones realizadas durante el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre en las partidas y capítulos de gasto de las cuales se exponen las principales causas y motivos que las generaron. A continuación se muestra la programación de recursos por Capítulo y Partida donde se reflejan las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos 2024, mismo que se detalla como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS GLOBAL POR CAPITULO DE GASTO

CAPITULO	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
10000	SERVICIOS PERSONALES	65,654,294.41	0.00	65,654,294.41
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,938,063.13	2,075,086.75	10,013,148.88
30000	SERVICIOS GENERALES	15,158,966.86	-2,537,125.89	12,619,840.97
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,968,000.00	462,040.14	2,430,040.14
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	45,000.00	0.00	45,000.00
60000	INVERSION PUBLICA	7,305,585.25	0.00	7,305,585.25
90000	DEUDA PUBLICA	4,095,138.77	0.00	4,095,138.77
TOTALES		102,163,048.42	0.00	102,163,048.42



PRESUPUESTO DE EGRESOS GLOBAL POR PARTIDA

CAPITULO 10000 SERVICIOS PERSONALES

Este capítulo de gasto refleja movimientos entre partidas del mismo capítulo.

CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
10000	11101	DIETAS	462,006.00	0.00	462,006.00
10000	11301	SUELDOS	20,556,423.48	0.00	20,556,423.48
10000	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	1,725,000.00	0.00	1,725,000.00
10000	12101	HONORARIOS	2,917,122.06	3,381,619.28	6,298,741.34
10000	12201	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL PRIMAS Y ACREDITACIONES POR AÑOS DE	7,525,714.29	-3,381,619.28	4,144,095.01
10000	13101	SERVICIOS	20,000.00	0.00	20,000.00
10000	13201	PRIMA VACACIONAL	578,777.84	0.00	578,777.84
10000	13202	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO REMUNERACIONES POR HORAS	5,601,705.95	0.00	5,601,705.95
10000	13301	EXTRAORDINARIAS		173,640.29	173,640.29
10000	13403	ESTIMULOS AL PERSONAL	14,581,288.80	-173,640.29	14,407,648.51
10000	13404	BONO DE PRODUCTIVIDAD	0.00	0.00	0.00
10000	14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO ISSSTESON	2,640,000.00	0.00	2,640,000.00
10000	14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO ISSSTESON	3,084,000.00	0.00	3,084,000.00
10000	14106	OTRAS PRESTACIONES DE SEG. SOCIAL	0.00	0.00	0.00
10000	14108	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO IMCSL PAGAS DE DEFUNCION, PENSIONES Y	0.00	5,221.39	5,221.39
10000	14301	JUBILACIONES	1,433,856.00	-5,221.39	1,428,634.61
10000	15201	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL PENSIONES Y JUBILACIONES DECRETADAS POR	2,550,000.00	-1,695,398.82	918,601.18
10000	15302	EL EJECU	0.00	2,161,906.91	2,161,906.91
10000	15409	BONOS PARA DESPENSA RETRO CONTRACTUAL	354,000.00	-100,000.00	254,000.00
10000	15423	CONFIANZA/INDICALIZADO	0.00	0.00	0.00
10000	15901	OTRAS PRESTACIONES	1,824,400.00	-1,017,899.26	806,570.74
10000	17104	BONO POR PUNTUALIDAD	0.00	592,321.17	592,321.17
TOTAL	10000	SERVICIOS PERSONALES	65,854,294.41	0.00	65,854,294.41

Plaza Jesús García No. 2, Colonia Centro
C.P. 84340, Nacoazari de García, Sonora, México.

CAPITULO 20000 MATERIALES Y SUMINISTROS

En este capítulo referente a Materiales y Suministro se autorizaron \$ 7,938,063.13, de los cuales no se hicieron movimientos entre partidas del mismo y de otros capítulos.

CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
20000	21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFNA	492,000.00	-150,000.00	342,000.00
20000	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION MAT. Y UTILES DE PROC. EN EQUIPO Y BIENES	136,800.00	47,806.40	184,606.40
20000	21401	INFOR.	388,863.13	-267,657.40	121,205.73
20000	21501	MATERIAL DE INFORMACION	0.00	0.00	0.00
20000	21601	MATERIALES DE LIMPIEZA PROD. ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN	132,000.00	0.00	132,000.00
20000	22101	LAS INST.	102,000.00	0.00	102,000.00
20000	22102	ALIMENTACION DE PERSONAL EN PROCESO DE READAPTACION SOCIAL	12,000.00	0.00	12,000.00
20000	22201	ALIMENTACION DE ANIMALES	36,000.00	0.00	36,000.00
20000	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	612,000.00	-435,653.82	176,346.18
20000	24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO ARTICULOS METALICOS PARA LA	36,000.00	0.00	36,000.00
20000	24701	CONSTRUCCION	0.00	0.00	0.00
20000	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE		186,322.03	186,322.03
20000	24901	CONSTRUCCION Y REP	96,000.00	1,896,050.06	1,992,050.06
20000	25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	0.00	61,339.35	61,339.35
20000	25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	398,000.00	-61,339.35	336,660.65
20000	26101	COMBUSTIBLES	4,850,400.00	332,646.31	5,183,046.31
20000	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	168,000.00	-30,075.27	137,924.73
20000	27101	VESTUARIOS Y UNIFORMES PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION	168,000.00	0.00	168,000.00
20000	27201	PERSONAL	0.00	3,398.00	3,398.00
20000	28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	36,000.00	-3,398.00	32,602.00
20000	29101	HERRAMIENTAS MENORES REFACCIONES Y ACCS. MENORES DE	60,000.00	-31,903.00	28,097.00
20000	29201	EDIFICIOS REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE	0.00	64,718.27	64,718.27
20000	29601	EQ. TRANSPORTE REFAC. Y ACCS. MENORES DE MAQ. Y OTROS	216,000.00	452,763.94	668,763.94
20000	29607	EQUIPOS	0.00	10,088.23	10,088.23
TOTAL	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,938,063.13	2,075,085.75	10,013,148.88

Plaza Jesús García No. 2, Colonia Centro
C.P. 84340, Nacoazari de García, Sonora, México.



CAPITULO 30000 SERVICIOS GENERALES

En el capítulo de Servicios Generales se observan movimientos entre partidas del mismo capítulo y otros capítulos.

CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
30000	31101	ENERGIA ELECTRICA	1,644,000.00	-87,403.00	1,556,597.00
30000	31201	GAS	0.00	800.00	800.00
30000	31301	AGUA	6,000.00	687,852.80	693,852.80
30000	31401	TELEFONIA TRADICIONAL	66,000.00	36,938.11	102,938.11
30000	32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES MAQ. Y EQUIPO SERV. LEGALES, DE CONTAB., AUDITORIAS Y	10,000.00	73,761.85	83,761.85
30000	33101	RELACI	432,000.00	-59,061.85	372,938.15
30000	33302	SERVICIOS DE CONSULTORIA	24,000.00	0.00	24,000.00
30000	33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	0.00	10,000.00	10,000.00
30000	33501	SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO	0.00	5,800.00	5,800.00
30000	33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	60,000.00	-13,887.15	46,112.85
30000	33901	SERVICIOS PROF. CIENTIFICOS Y TECNICOS	0.00	184,993.46	184,993.46
30000	34101	INTEGRALES	0.00	184,993.46	184,993.46
30000	34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	24,000.00	134,911.28	158,911.28
30000	34401	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD Y DE FIANZAS	102,800.00	0.00	102,800.00
30000	34701	FLETES Y MANIOBRAS	54,000.00	-35,701.85	18,298.15
30000	35101	MANTTO. Y CONSERV. DE INMUEBLES	144,000.00	259,908.33	394,908.33
30000	35102	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE AREAS DEPORTIVAS	24,000.00	0.00	24,000.00
30000	35104	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PANTEONES	24,000.00	0.00	24,000.00
30000	35201	MANTTO.Y CONSERV. DE MOBILIARIO Y EQUIPO	104,400.00	0.00	104,400.00
30000	35303	INSTALACION DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	60,000.00	5,160.00	65,160.00
30000	35501	TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	60,000.00	5,160.00	65,160.00
30000	35501	MANTTO. Y CONSERV. DE EQUIPO DE TPTE.	438,000.00	-31,200.00	406,800.00
30000	35701	MANTTO. Y CONSERV. DE MAQ. Y EQUIPO	90,000.00	0.00	90,000.00
30000	35901	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	24,000.00	5,160.00	29,160.00
30000	36101	DIFUSION POR RADIO, TV, Y OTROS MEDIOS DE MENSAJE	108,000.00	77,800.00	185,800.00
30000	36301	SERV. DE CREATIVIDAD REPRODU. DE PUBL.	0.00	4,640.00	4,640.00
30000	37501	VATICOS EN EL PAIS	661,800.00	0.00	661,800.00
30000	37901	CUOTAS	3,600.00	0.00	3,600.00
30000	38101	GASTOS DE CEREMONIAL	84,000.00	1,298,921.35	1,382,921.35
30000	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,020,000.00	-330,778.39	689,221.61
30000	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	3,612,000.00	-1,075,085.75	2,536,914.25

PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y					
30000	39501	ACTUALIZACIONES	12,000.00	0.00	12,000.00
30000	39601	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	282,006.00	0.00	282,006.00
30000	39901	SERVICIOS ASISTENCIALES	5,984,760.86	-3,671,155.06	2,313,605.80
30000	39902	SERV. DE ADMINISTRACION DEL IMP. PREDIAL	57,800.00	0.00	57,800.00
TOTAL	30000	SERVICIOS GENERALES	15,156,966.86	-2,537,125.89	12,619,840.97

CAPITULO 40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Este capítulo de gasto refleja movimientos entre partidas del mismo y otros capítulos.

CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
TRANSFERENCIAS POR SERVICIOS					
40000	41501	PERSONALES	564,000.00	-500,000.00	64,000.00
TRANSFERENCIAS GASTOS DE					
40000	41502	OPERACION	60,000.00	0.00	60,000.00
40000	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	360,000.00	1,856,301.51	2,216,301.51
40000	44201	BECAS EDUCATIVAS	300,000.00	-250,000.00	50,000.00
40000	44204	FOMENTO DEPORTIVO	24,000.00	-10,000.00	14,000.00
40000	44302	ACCIONES SOCIALES BASICAS	660,000.00	-534,261.37	125,738.63
TOTAL	40000	SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,968,000.00	462,040.14	2,430,040.14

CAPITULO 50000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Se presupuestaron \$ 45,000 en este capítulo, sin movimientos en el primer trimestre.

CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
50000	51501	EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	15,000.00	0.00	15,000.00
50000	52901	OTROS MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	30,000.00	0.00	30,000.00
TOTAL	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	45,000.00	0.00	45,000.00

Plaza Jesús García No. 2, Colonia Centro
C.P. 84340, Nacozari de García, Sonora, México

Plaza Jesús García No. 2, Colonia Centro
C.P. 84340, Nacozari de García, Sonora, México.



Gobierno de
Nacoazari de Garcia,
Sonora



CAPITULO 60000 INVERSIÓN PÚBLICA

De los \$ 7,305,585.25 no se hicieron modificaciones en el trimestre.

CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
		RECURSO ESTATAL DIRECTO POR INVERSION			
60000	61101	EN OBRA PUBLICA	7,305,585.25	0.00	7,305,585.25
TOTAL	60000	INVERSION PUBLICA	7,305,585.25	0.00	7,305,585.25

CAPITULO 90000 DEUDA PÚBLICA

En este capitulo referente a Deuda Pública se autorizaron \$ 4,095,138.77 y solo se hicieron modificaciones entre partidas del mismo capitulo.

CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
		AMORTIZACION DE PASIVO A LARGO			
90000	91101	PLAZO	0.00	0.00	0.00
		PAGO DE INTERESES DE LARGO			
90000	92101	PLAZO	0.00	306,990.96	306,990.96
		ADEUDOS DE EJERCICIOS			
90000	99101	ANTERIORES	4,095,138.77	-306,990.96	3,788,147.81
TOTAL	90000	DEUDA PUBLICA	4,095,138.77	0.00	4,095,138.77

Todo lo anterior representa un presupuesto de \$102,169,048.42, lo cual refleja movimientos entre partidas y capitulos.

Plaza Jesús García No. 2, Colonia Centro
C.P. 84340, Nacoazari de García, Sonora, México.



Gobierno de
Nacoazari de Garcia,
Sonora



MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024 DEL OOMAPAS DE NACOZARI DE GARCIA, SONORA, MEDIANTE ADECUACIONES COMPENSADAS.

PRESUPUESTO DE EGRESOS GLOBAL POR CAPITULO DE GASTO

CAPITULO	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
10000	SERVICIOS PERSONALES	5,388,824.86	0.00	5,388,824.86
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,317,403.00	0.00	1,317,403.00
30000	SERVICIOS GENERALES	3,553,159.14	330,492.78	3,883,651.92
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	0.00	0.00
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	150,000.00	0.00	150,000.00
60000	INVERSION PUBLICA	550,000.00	2,966,639.22	3,516,639.22
90000	DEUDA PUBLICA	95,483.00	0.00	95,483.00
	TOTALES	11,064,870.00	3,297,132.00	14,362,002.00

Plaza Jesús García No. 2, Colonia Centro
C.P. 84340, Nacoazari de García, Sonora, México.

PRESUPUESTO DE EGRESOS GLOBAL POR PARTIDA

CAPITULO 10000 SERVICIOS PERSONALES

Este capitulo de gasto refleja movimientos entre partidas del mismo capitulo.

CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
10000	11301	SUELDOS	2,946,500.00	0.00	2,946,500.00
10000	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	10,667.00	144,282.76	154,949.76
10000	11306	RIESGO LABORAL	74,588.00	-50,000.00	24,588.00
10000	11308	AYUDA PARA DESPENSA	138,250.00	0.00	138,250.00
10000	12101	HONORARIOS	40,000.00	4,255.16	44,255.16
10000	12201	SALARIO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	2,313.80	0.00	2,313.80
10000	13101	PRIMA QUINCENAL	23,640.00	0.00	23,640.00
10000	13102	PRIMAS DE ANTIGUEDAD	142,370.59	14,108.25	156,478.84
10000	13201	PRIMA VACACIONAL	185,268.81	0.00	185,268.81
10000	13202	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO REMUNERACIONES POR HORAS	276,360.19	-106,488.79	169,871.40
10000	13301	EXTRAORDINARIAS	152,567.00	0.00	152,567.00
10000	13403	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	0.00	12,000.00	12,000.00
10000	13404	BONO DE PRODUCTIVIDAD	387,950.76	0.00	387,950.76
10000	14106	OTRAS PRESTACIONES DE SEG. SOCIAL	550,000.00	0.00	550,000.00
10000	14201	CUOTAS INFONAVIT	68,022.00	0.00	68,022.00
10000	14301	PAGAS DE DEFUNCION APOR. AL FONDO DE AHORRO DE LOS TRABAJADOR	32,225.00	0.00	32,225.00
10000	15101	TRABAJADOR	60,000.00	0.00	60,000.00
10000	15201	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL RETIRO CONTRACTUAL	0.00	25,257.59	25,257.59
10000	15423	CONFIANZA/SINDICALIZADO	286,101.71	-43,414.97	242,686.74
TOTAL	10000	SERVICIOS PERSONALES	5,386,824.86	0.00	5,386,824.86




Plaza Jesús García No. 2, Colonia Centro
C.P. 84340, NacoZari de Garcia, Sonora, México.

CAPITULO 20000 MATERIALES Y SUMINISTROS

En este capitulo se muestran ampliaciones y reducciones en el mismo capitulo.

CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
20000	21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFNA	22,291.87	156,528.66	178,820.53
20000	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION	47,010.80	0.00	47,010.80
20000	21601	MATERIALES DE LIMPIEZA PROC. ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL	4,208.00	0.00	4,208.00
20000	22101	EN LAS INST.	22,919.00	-3,238.78	19,680.22
20000	22103	ALIMENTACION DE PERSONAL	0.00	3,238.78	3,238.78
20000	22201	ALIMENTACION DE ANIMALES UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE	5,612.00	0.00	5,612.00
20000	22301	ALIMENTACION	268.00	0.00	268.00
20000	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	36,104.00	-20,000.00	16,104.00
20000	24501	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	0.00	0.00	0.00
20000	24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE	6,147.00	0.00	6,147.00
20000	24901	CONSTRUCCION Y REP	13,855.00	0.00	13,855.00
20000	25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	214,712.00	-36,579.07	178,132.93
20000	25201	PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES MEDICINAS Y PRODUCTOS	7,200.00	0.00	7,200.00
20000	25301	FARMACEUTICOS	5,374.00	0.00	5,374.00
20000	25501	MATERIAL DE INFORMACION	15,784.00	0.00	15,784.00
20000	26101	COMBUSTIBLES	338,917.00	4,538.10	343,455.10
20000	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	52,653.00	0.00	52,653.00
20000	27101	VESTUARIOS Y UNIFORMES	16,240.00	0.00	16,240.00
20000	27201	PRENDAS DE SEGURIDAD	7,000.00	0.00	7,000.00
20000	28101	HERRAMIENTAS MENORES REFACCIONES Y ACCS. MENORES DE EDIFICIOS	112,649.79	-18,507.42	94,142.37
20000	29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQ. TRANSPORTE	32,392.00	0.00	32,392.00
20000	29601	REFACCIONES Y ACCS. MENORES DE DEFENSA Y SEG	34,457.77	22,396.12	56,853.89
20000	29701	REFAC. Y ACCS. MENORES DE MAQ. Y OTROS EQUIPOS	7,352.00	635.07	7,987.07
20000	29801	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES	303,918.77	-109,011.46	194,907.31
20000	29901	OTROS BIENES	10,337.00	0.00	10,337.00
TOTAL	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,317,403.00	0.00	1,317,403.00




Plaza Jesús García No. 2, Colonia Centro
C.P. 84340, NacoZari de Garcia, Sonora, México.

CAPÍTULO 30000 SERVICIOS GENERALES

Este capítulo muestra movimientos entre partidas y una ampliación de \$330,492.78

CAPÍTULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
30000	31101	ENERGIA ELECTRICA	1,903,776.89	-192,194.80	1,711,582.09
30000	31201	GAS	17,130.00	0.00	17,130.00
30000	31301	AGUA POTABLE	23,517.00	0.00	23,517.00
30000	31401	TELEFONIA TRADICIONAL	33,007.00	0.00	33,007.00
30000	31501	TELEFONIA CELULAR	3,158.35	0.00	3,158.35
30000	31701	SERVICIOS DE INTERNET REDES Y PROC. DE INFORMACION	8,000.00	0.00	8,000.00
30000	32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	118,600.00	-33,461.00	85,139.00
30000	32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES MAQ. Y EQUIPO	45,239.00	38,171.34	84,410.34
30000	32302	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORM. ARRENDAMIENTO DE MAQ. OTROS EQ. Y HERRAMIENTAS	5,517.00	0.00	5,517.00
30000	32601	ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE MUEBLES MAQ. Y EQ.	10,972.00	-5,710.34	5,261.66
30000	32801	SERV. LEGALES, DE CONTAB., AUDITORIAS Y RELACI	1,950.00	0.00	1,950.00
30000	33101	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQ., ING. Y ACT. RELAC.	147,713.00	-50,000.00	97,713.00
30000	33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	27,000.00	-1,000.00	26,000.00
30000	34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	61,969.00	448,030.41	509,999.41
30000	34201	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACION CREDITICIA Y SIMILAR	256,652.00	-117,710.76	138,941.24
30000	34701	FLETES Y MANIOBRAS	32,353.00	261,929.25	294,282.25
30000	34901	SERV. FINAN. BANCARIOS Y COMERCIALES Y C. INT.	0.00	25,438.68	25,438.68
30000	35101	MANITTO. Y CONSERV. DE INMUEBLES	320,471.50	6,298.10	326,770.00
30000	35201	MANITTO. Y CONSERV. DE MOBILIARIO Y EQUIPO	62,725.00	-41,298.10	21,426.90
30000	35501	MANITTO. Y CONSERV. DE EQUIPO DE TPTE.	49,723.00	0.00	49,723.00
30000	35701	MANITTO. Y CONSERV. DE MAQ. Y EQUIPO	71,120.00	0.00	71,120.00
30000	35801	SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	600.00	0.00	600.00
30000	35901	SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	7,000.00	0.00	7,000.00
30000	36101	MENSAJE	18,874.00	0.00	18,874.00
30000	37501	VIATICOS EN EL PAIS	34,000.00	0.00	34,000.00
30000	37901	CUOTAS	9,333.00	0.00	9,333.00
30000	38101	GASTOS DE CEREMONIAL	23,487.00	0.00	23,487.00
30000	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	222,834.00	0.00	222,834.00

Plaza Jesús García No. 2, Colonia Centro
C.P. 84340, Nacozaari de García, Sonora, México.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ROSARIO, SONORA,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

ÚNICO. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Rosario, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2025, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL
MUNICIPIO DE ROSARIO, SONORA

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2025 – 2027, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Rosario, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Rosario, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Rosario, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.

XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.

XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5º.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º.- La Tesorería Municipal de Rosario, garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2025, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Rosario, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2025, asciende a la cantidad de **48 millones 795 mil 184 pesos 74 centavos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8º.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	36,543,274.73
2	Gasto de Capital	10,491,879.80
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	1,760,030.21
Total		48,795,184.74

Artículo 10º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Económica CE

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	36,543,274.73
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	20,984,905.26
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	12,649,889.47
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	2,908,680.00
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
2.2 GASTOS DE CAPITAL	10,491,879.80
2.2.1 Construcciones en Proceso	10,282,658.80
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	209,221.00
2.2.3 Incremento de existencias	

2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
TOTAL DEL GASTO	47,035,154.53
3. FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	1,760,030.21
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	1,760,030.21
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	48,795,184.74

Artículo 11º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	20,984,905.26
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
111 Dietas	501,840.00
113 Sueldos base al personal permanente	9,985,924.00
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
121 Honorarios asimilables a salarios	12,000.00
122 Sueldos base al personal eventual	847,200.00
123 Retribuciones por servicios de carácter social	
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
131 primas por años de servicios efectivamente prestados	987,864.00
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	1,496,963.66
133 Horas extraordinarias	282,000.00
134 Compensaciones	884,244.00
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 Aportaciones de seguridad social	5,013,306.00
143 Aportaciones al sistema para el retiro	
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
152 Indemnizaciones	524,163.60
1700 PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	
171 Estímulos	449,400.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	5,990,880.00
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	98,400.00
212 Materiales y útiles de impresión y reproducción	206,400.00
216 Material de limpieza	94,440.00

2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221 Productos alimenticios para personas	608,040.00
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
246 Material eléctrico y electrónico	110,400.00
249 Otros materiales y artículos de construcción	180,000.00
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	3,871,200.00
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271 Vestuario y uniformes	147,600.00
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD	
282 Materiales de seguridad pública	12,000.00
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
291 Herramientas menores	350,400.00
296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	312,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	6,658,809.47
3100 SERVICIOS BASICOS	
311 Energía eléctrica	2,080,800.00
314 Telefonía tradicional	126,000.00
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
321 Arrendamiento de terrenos	48,000.00
326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	80,400.00
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
333 servicios de informática	118,440.00
336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	49,920.00
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
341 Servicios financieros y bancarios	60,000.00
347 Fletes y maniobras	24,000.00
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	566,200.00
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	40,800.00
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	498,000.00
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	1,086,000.00
359 Servicios de jardinería y fumigación	12,000.00
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
371 Pasajes aéreos	36,000.00
375 Viáticos en el país	340,644.00
3800 SERVICIOS OFICIALES	
381 Gastos de ceremonial	168,000.00
382 Gastos de orden social y cultural	740,400.00
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	

391 Servicios funerarios y de cementerios	36,000.00
392 Impuestos y derechos	85,200.00
395 Penas, multas, accesorios y actualizaciones	
398 Impuesto sobre nómina y otros	363,405.47
399 Otros servicios generales	99,600.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,908,680.00
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS AL SECTOR PUBLICO	
415 Transferencias internas otorgadas al sector publico	440,004.00
4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	
436 Subsidio a la vivienda	30,000.00
4400 AYUDAS SOCIALES	
441 Ayudas sociales a personas	1,050,000.00
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	235,200.00
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	609,600.00
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	
451 Pensiones	543,876.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	209,221.00
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
511 Muebles de oficina y estantería	181,221.00
515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	28,000.00
519 Otros mobiliarios y equipo de administración	0.00
5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	
541 Automóviles y camiones	0.00
6000 INVERSION PUBLICA	10,282,658.80
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	10,282,658.80
9000 DEUDA PÚBLICA	1,760,030.21
9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	
911 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	1,650,000.00
9200 INTERESES DE LA DEUDA	
921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	110,030.21
TOTAL:	48,795,184.74

Artículo 12°.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	

01-CABILDO	757,207.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	723,151.80
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	13,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	21,055.20
02-SINDICATURA	282,250.76
10000 - SERVICIOS PERSONALES	202,002.20
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	13,700.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	64,048.56
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,500.00
03-PRESIDENCIA	2,093,280.12
10000 - SERVICIOS PERSONALES	730,914.96
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	181,200.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,031,165.16
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	150,000.00
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	6,487,304.69
10000 - SERVICIOS PERSONALES	3,336,475.05
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	851,900.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	2,298,929.64
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
05-TESORERIA MUNICIPAL	4,275,002.50
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,451,869.73
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	283,100.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	314,398.66
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	449,604.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	16,000.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	1,760,030.21
06-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	12,579,443.31
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,027,809.03
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	189,500.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	47,475.48
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	30,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,000.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	10,282,658.80
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	11,249,734.08
10000 - SERVICIOS PERSONALES	5,855,240.68
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	3,053,300.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,797,317.40
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	543,876.00
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	3,190,593.08
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,754,478.24
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	952,140.00

30000 - SERVICIOS GENERALES	232,974.84
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	240,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	11,000.00
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	719,342.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	648,942.72
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	9,400.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	44,999.28
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	16,000.00
16- DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y RURAL	337,795.28
10000 - SERVICIOS PERSONALES	306,955.16
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	13,200.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	17,640.12
21- INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER	241,913.12
10000 - SERVICIOS PERSONALES	211,981.32
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	13,700.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	16,231.80
23- COMISARIAS Y DELEGACIONES	927,181.92
10000 - SERVICIOS PERSONALES	870,124.32
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	44,400.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	12,657.60
25- DIF MUNICIPAL	3,700,073.52
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,826,934.73
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	93,140.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	125,077.79
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,645,200.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	9,721.00
26-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (OOMAPAS)	1,954,063.36
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,038,025.32
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	279,200.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	634,838.04
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,000.00
TOTAL	48,795,184.74

Artículo 13º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
-----------------------------------	----------------------

3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
0101-CUERPO EDIFICIO	1,039,457.78
03-PRESIDENCIA	
0301-PRESIDENCIA	2,093,280.12
04-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	6,487,304.69
05-TESORERÍA MUNICIPAL	
0501-TESORERÍA MUNICIPAL	4,275,002.50
06-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	
0601-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	12,579,443.31
07 DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	
0701- DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	11,249,734.08
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	3,190,593.08
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	
1001-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	719,342.00
16-DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y RURAL	
1601-DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y RURAL	337,795.28
21-INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER	
2101-INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER	241,913.12
23-DELEGACIONES Y COMISARIAS	
2301- DELEGACIONES Y COMISARIAS	927,181.92
25-DIF MUNICIPAL	
2501- DIF MUNICIPAL	3,700,073.52
26-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (OOMAPAS)	
2601-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (OOMAPAS)	1,954,053.36
Total general	48,795,184.74

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es Órgano de Control y Evaluación Municipal.

Artículo 14°.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Rosario, para el ejercicio fiscal 2025 se compone de la siguiente forma:

GFG	Presupuesto Aprobado
-----	----------------------

1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	1,039,457.78
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gubematura	2,093,280.12
1.3.2 Política Interior	6,487,304.69
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	4,275,002.50
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	3,190,593.08
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	21,426,887.79
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1 Urbanización	10,282,658.80
Total general	48,795,184.74

Artículo 15°.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Rosario, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	Presupuesto Aprobado
GCG- GOBIERNO CERCANO A LA GENTE	10,339,384.57
PBR- POR EL BIENESTAR DE LOS ROSARENSES	3,700,073.52
RP- ROSARIO PROSPERO	337,795.28
FS- FINANZAS SANAS	4,275,002.50
IPD- INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	12,579,443.31
SPC- SERVICIOS PUBLICOS DE CALIDAD	13,203,797.44
RS- ROSARIO SEGURO	4,117,775.00
RI- ROSARIO INCLUYENTE	241,913.12
Total general	48,795,184.74

Artículo 16°.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
4300 Subsidios y Subvenciones	DIVERSAS PERSONAS	30,000.00
41000 Transferencias Internas al sector publico	DIVERSOS SECTORES	440,004.00
44000 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	1,894,800.00
45000 Pensiones y Jubilaciones	JUBILADOS Y PENSIONADO	543,876.00
Total		2,908,680.00

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 17º.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18º.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2025, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 87 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACION DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
Ayuntamiento	5	REGIDORES	8,364
Sindicatura	1	SINDICO	11,246
Presidencia	1	PRESIDENTE MUNICIPAL	23,036
Secretaría	1	SECRETARIA MUNICIPAL	17,868
Secretaría	1	RECEPCIONISTA	7,750
Secretaría	1	SECRETARIA	13,520
Secretaría	1	DIRECTOR DEL DEPORTE MPAL.	8,364
Secretaría	1	ENLACE INSTITUCIONAL	9,148

Secretaría	1	DIRECTOR DEL DEPTO DE COORDINACION DE ARCHIVOS DE CONCENTRACION TRAMITE E HISTORICOS	11,755
Secretaría	1	CRONISTA MUNICIPAL	11,755
Secretaría	1	CHOFER	8,809
Secretaría	1	SECRETARIA	8,364
Secretaría	1	CONSERJE	7,170
Secretaría	1	ENCARGADO DE CORREOS	8,364
Secretaría	1	ENCARGADO REGISTRO CIVIL	8,364
Tesorería	1	TESORERO	17,868
Tesorería	1	SUB AGENTE FISCAL MUNICIPAL	9,405
Tesorería	1	SECRETARIA	13,520
Tesorería	1	SECRETARIO	12,420
Obras Públicas	1	DIRECTOR OBRAS PUBLICAS	17,868
Obras Públicas	1	RESIDENTE DE OBRA	11,755
Obras Públicas	1	SUPERVISOR DE OBRAS PUBLICAS	11,755
Obras Públicas	1	AYUDANTE GENERAL DE OBRA	9,192
Obras Públicas	1	SERETARIA	13,520
Obras Públicas	1	SERETARIA	12,630
Servicios Públicos	1	DIRECTOR DE SERV PUBLICOS	20,454
Servicios Públicos	1	SECRETARIA	9,918
Servicios Públicos	1	ELECTRICISTA	11,303
Servicios Públicos	1	AYUDANTE DE ELECTRICISTA	10,064
Servicios Públicos	1	CHOFER	9,361
Servicios Públicos	1	CHOFER	9,194
Servicios Públicos	2	AYUDANTE GENERAL	8,364
Servicios Públicos	1	MECANICO	11,495
Servicios Públicos	1	CONSERJE	8,364
Servicios Públicos	1	CONSERJE	7,170
Servicios Públicos	7	PEON	8,099
Servicios Públicos	1	OPERADOR (A)	10,581
Seguridad Pública	2	AGENTES DE POLICIA	10,816
Seguridad Pública	1	JUEZ CALIFICADOR	11,755

Seguridad Pública	2	AGENTE DE TRANSITO	8,364
Seguridad Pública	1	CHOFER	8,471
Seguridad Pública	1	VELADOR	8,471
Seguridad Pública	1	RADIO OPERADOR (MATUTINO)	8,364
Seguridad Pública	1	RADIO OPERADOR (VESPERTINO)	8,364
Seguridad Pública	1	RADIO OPERADOR (FESTIVOS)	5,434
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.	1	CONTRALOR MUNICIPAL	11,755
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.	1	DIRECTORA DE TRANSPARENCIA	11,755
Desarrollo económico y rural	1	DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y RURAL	11,755
Instancia Municipal de la Mujer	1	DIRECTOR DEL IMM	11,755
Comisarías	4	COMISARIO	3,000
Delegaciones	8	DELEGADO	3,000
DIF	1	PRESIDENTE DIF	15,870
DIF	1	DIRECTORA DEL DIF	11,755
DIF	1	DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL	11,755
DIF	1	FISIOTERAPEUTA	8,694
DIF	1	RECEPCIONISTA	8,364
DIF	1	SECRETARIA	9,918
DIF	1	SECRETARIA	8,760
DIF	1	CONSERJE	7,170
OOMAPAS	1	DIRECTOR OOMAPAS	11,755
OOMAPAS	1	SECRETARIA	8,364
OOMAPAS	3	AYUDANTE GENERAL	8,364

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 2 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Aguinaldo mensual	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
AGENTES DE LA POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL	10,816.00	1,201.78				12,017.78
AGENTES DE LA POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL	10,816.00	1,201.78				12,017.78
JUEZ CALIFICADOR	11,755.00	1,308.11				13,063.11
AGENTES DE TRANSITO	8,364.00	929.33				9,293.33
AGENTES DE TRANSITO	8,364.00	929.33				9,293.33
CHOFER	8,471.00	1,452.33			4600	14,523.33
VELADOR	8,471.00	941.22				9,412.22
RADIO OPERADOR (VESPERTINO)	8,364.00	929.33				9,293.33
RADIO OPERADOR (MATUTINO)	8,364.00	929.33				9,293.33
RADIO OPERADOR (FESTIVOS)	5,434.00	603.78				6,037.78
	89,219.00	10,424.32	0.00	0.00	4,600.00	104,243.32

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 19º.- Para el ejercicio fiscal 2025, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$1,760,030.21, el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2025		
9000 Deuda Pública		
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	TOTAL 9000
1,650,000.00	110,030.21	1,760,030.21
	TOTAL:	1,760,030.21

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio**

Artículo 20°.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Rosario se conforma por \$ 1,858,965.17 de ingresos propios, \$ 31,891,460.49 provenientes de recursos estatales y \$ 15,044,759.80 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21°.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	10,282,658.80
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	4,762,101.00
Fondo de Aportaciones Múltiples	
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	
Total	15,044,759.80

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS						7	8	9
	1000	2000	3000	4000	5000	6000			
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal							0	0	0
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud							0	0	0
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal							0	0	0
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	1,754,478.24	952,140.00	232,974.84	240,000.00	11,000.00		0	0	0
Fondo de Aportaciones Múltiples							0	0	0
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos							0	0	0

Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal									
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas									
Totales	1,754,478.24	952,140.00	232,974.84	240,000.00	11,000.00	10,282,658.80			

**TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO**

De los Montos de Adquisiciones

Artículo 22°.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2025, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 800,000.00, antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 800,000.01 a \$ 2'000,000.00 antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 2'000,000.01 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 23°.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2025, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS				
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1'500,000.01	En adelante
Invitación a cuando menos tres personas			1'000,000.01	1'500,000.00
Adjudicación Directa			0.00	1'000,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24°.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 25°.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 26°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 27°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Artículo Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2025.

**PRESIDENTE MUNICIPAL**
C. GERARDO MENDIVIL VALENZUELA
Presidencia Municipal de
Rosario, Sonora

**SECRETARIA MUNICIPAL**
ALEJANDRA PENUNURI BARRERAS
Secretaría Municipal de
Rosario, Sonora

SINDICA PROCURADORA
C. NOEMI PARRA MENESES

REGIDOR PROPIETARIO
C. EFREN ARIEL ROSAS AMPARAN

REGIDORA PROPIETARIO
LIC. BEATRIZ ALEJANDRA VALENZUELA
CRUZ

REGIDOR PROPIETARIO
PROFR. FELICIANO ALVAREZ SOL

REGIDORA PROPIETARIO
LIC. ANA LETICIA LEYVA PORTELA

REGIDOR PROPIETARIO
C. ADIN EBEO OLAN GALLARDO

ÍNDICE

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025..... 2

Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2024..... 20

H. AYUNTAMIENTO DE MOCTEZUMA

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025..... 23

H. AYUNTAMIENTO DE NÁCORI CHICO

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025..... 43

H. AYUNTAMIENTO DE NACUZARI DE GARCÍA

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025..... 64

Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2024..... 74

H. AYUNTAMIENTO DE ROSARIO

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025..... 79

Publicación electrónica
sin validez oficial



BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

GOBIERNO
DE **SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/información-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2024CCXIV EE-31122024-8822AF7DE

